



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

19 DE DICIEMBRE DE 1984

Número 289

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 10/1984, de 27 de noviembre, General
de Tasas de la Región de Murcia.

6067

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ga-
nadería y Pesca, por la que se limita la pesca

de ostras en el Mar Menor por pescadores
profesionales.

6075

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Convenio colectivo de trabajo para «Prepara-
do y empaquetados de especias, condimen-
tos y herboristería».

6076

Convenio colectivo de trabajo para «Inmo-
golf, S. A.».

6077

Delegación de Hacienda. Alicante. Servicios
Generales.

6079

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Co-
misaría de Aguas del Segura.

6079

IV. Administración Local

Ayuntamiento de Murcia.

6080

Ayuntamiento de Yecla.

6083

Ayuntamiento de Murcia.

6086

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Presidencia

1057 LEY 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

El presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 10/1984, de 27 de noviembre, General de Tasas de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 157, 1, b) de la Constitución establece que los recursos de las Comunidades Autónomas estarán constituidos, entre otros, por sus propias tasas. En consecuencia con este precepto constitucional, el artículo 42, b) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia también señala que su Hacienda estará integrada, entre otros ingresos, por los procedentes de sus propias tasas.

La potestad tributaria conferida a las Comunidades Autónomas por el artículo 133 de la Constitución ha de ejercerse según lo establecido en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, relativa a la financiación de aquellos entes territoriales. De acuerdo con el artículo 7, 2.º de esta Ley, han de considerarse tasas propias de la Comunidad Autónoma correspondiente no sólo las que en su día puedan establecerse por los órganos competentes, sino también todas aquellas tasas que graven la utilización de bienes de dominio público, la prestación de servicios o actividades cuya titularidad o competencia haya sido transferida por el Estado a la Comunidad.

En el caso de la Región de Murcia, también han de tener tal consideración las tasas de origen provincial, para cuya imposición y ordenación venía facultada la Diputación.

La diversidad de regímenes jurídicos, el desarrollo del proceso de transferencias y la necesidad de adaptar la normativa reguladora de las tasas y exacciones parafiscales a los principios que integran esta materia en un Estado de Derecho y que aparecen recogidos en la Constitución y en el Estatuto, han puesto de relieve la necesidad de proceder a la reordenación, homogeneización y actualización de la normativa reguladora de las tasas propias de la Región. Los principios de reserva de Ley en materia tributaria, el principio de universalidad presupuestaria, y el de no afectación y unidad de caja, son básicos en la consecución de los objetivos que se pretenden alcanzar.

Por otra parte esta función reordenadora, homogeneizadora y actualizadora, se realiza separadamente en dos vertientes: en la primera de ellas se regulan y recogen las disposiciones comunes a todas las tasas de la Región de Murcia, mientras que en la segunda se procede a la regulación determinada de algunas de las vigentes. Con posterioridad se procederá a la reordenación de las restantes tasas, en línea con el procedimiento y los principios que en esta Ley se señalan.

La manifiesta necesidad de disponer de una normativa de aplicación inmediata que clarifique y resuelva las dudas existentes en la actualidad y que oriente la futura regulación

de cada tasa en concreto, justifican sobradamente esta primera orientación general.

Por otra parte, con esta Ley General de Tasas se solucionan también los problemas que puedan plantear aquellas tasas que pasen a ser propias de la Región como consecuencia de futuras transferencias de bienes y servicios por parte del Estado, hasta que se acometa su regulación específica, que deberá respetar, obviamente, los principios generales que se consagran en esta Ley.

TÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 1. Concepto.

Son tasas de la Región de Murcia aquellas prestaciones pecuniarias legalmente exigibles por la Administración Autonómica, cuyo hecho imponible consiste en la utilización del dominio público, la prestación de un servicio público o la realización por la Administración de la Comunidad Autónoma de una actividad que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo y cuyos rendimientos se ingresen íntegramente en la Tesorería Regional, estando prevista su exacción en las Leyes Presupuestarias de la Comunidad.

El establecimiento y supresión de las tasas de la Región de Murcia, así como la fijación de los elementos directamente determinantes de la deuda tributaria, se regulará necesariamente por Ley.

Artículo 2. Fuentes.

1. Las tasas de la Región de Murcia se regirán por las disposiciones de esta Ley, por las Leyes regionales específicas que las regulen, y por los reglamentos que puedan dictarse en su desarrollo.

2. Con carácter subsidiario, se aplicarán la Ley General Tributaria, la Ley General Presupuestaria, el Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3. Devengo.

Las tasas se devengarán cuando se autorice la especial utilización del dominio público, cuando se solicite la prestación del servicio o de la actividad.

Cuando la prestación del servicio público o la realización de la actividad administrativa se efectúe de oficio, la tasa se devengará al prestarse el servicio o realizarse la actividad administrativa.

Artículo 4. Exenciones y bonificaciones.

Sólo se aplicarán las exenciones y bonificaciones determinadas expresamente en las leyes específicamente de cada tasa o en las normas con rango de Ley.

Artículo 5. Sujetos pasivos y responsables.

1. Estarán obligados al pago de las tasas las personas físicas o jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un pa-

trmonio separado susceptible de imposición, que utilicen el dominio público o un servicio público, o aquellos a quienes se refiera, afecte o beneficie de modo particular una actividad administrativa.

2. Serán responsables solidarios del pago de la tasa, los funcionarios obligados a la liquidación o exigencia de la misma que accedan a lo solicitado por el sujeto pasivo sin que por parte del mismo se haya pagado, afianzado o consignado el importe de la tasa, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

3. Igual responsabilidad incumbe a aquellos otros funcionarios, que, debiendo prestar su servicio, realizar la actividad administrativa, o autorizar el uso de un bien de dominio público, lo hagan sin previa comprobación de que la tasa correspondiente ha sido satisfecha por el sujeto pasivo, o afianzado o consignado su importe, sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan.

4. La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible obligará a éstos solidariamente, a menos que expresamente se disponga lo contrario por las normas reguladoras especificadas de cada tasa.

5. La ley específica de cada tasa determinará expresamente los elementos personales de la misma, tanto contribuyentes como sustitutos o responsables.

Artículo 6. Tarifas.

1. La fijación de las tarifas de las tasas por prestación de servicios y realización de actividades, se efectuará de forma que su rendimiento cubra el coste total del servicio o actividad de que se trate, incluyendo tanto los costes directos como el porcentaje imputable de costes generales.

No obstante, cuando se trate de la prestación de servicios, uso del dominio público, o realización de actividades consideradas de interés general, la Comunidad Autónoma podrá financiar en parte los costes de los mismos.

2. Cuando la naturaleza de la tasa lo permita, su tarifa se fijará atendiendo a la capacidad económica del sujeto pasivo.

3. Anualmente y durante su período de vigencia, la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma podrá modificar las tarifas aplicables a cada tasa, así como los demás elementos de cuantificación de las mismas.

Artículo 7. Pago.

Las tasas se pagarán en metálico o en la forma establecida para los ingresos de la Comunidad Autónoma y según se determine para cada tasa en particular, previa expedición del correspondiente justificante en el caso de que la propia entidad de la tasa así lo permita.

Reglamentariamente se contemplará la posibilidad de pago anticipado o fraccionado en función de la tasa específica que se regule.

Artículo 8. Devoluciones.

Procederá la devolución de las tasas satisfechas cuando el servicio no se preste, la utilización del dominio público no se autorice o la actividad administrativa no se desarrolle por causas no imputables al sujeto pasivo.

El plazo máximo para la devolución será de tres meses a partir de la solicitud, siempre que proceda su devolución.

Artículo 9. Gestión.

1. La comprobación e investigación de las tasas, la liquidación de las mismas y su recaudación se efectuarán por los correspondientes órganos de la Administración autonómica.

2. Será sancionado administrativamente, previa instrucción del oportuno expediente en el que será oído el interesado, como responsable de la comisión de una falta muy grave, el funcionario que exija una tasa no establecida por ley, que exija dolosamente una cantidad mayor de la que la ley autorice, o que exija cualquier otra percepción no autorizada por la norma reguladora de la tasa. Todo ello sin perjuicio de las demás sanciones que en su caso procedan.

Reglamentariamente se establecerán los plazos máximos para la prestación del servicio.

Se pondrá en marcha por la Administración Regional, un servicio de inspección que garantice la correcta ejecución de la tasa.

Artículo 10. Notificación colectiva.

Las tasas de devengo periódico podrán ser notificadas colectivamente mediante edictos, siempre que el acto que originó la inclusión en correspondiente padrón, registro o matrícula hubiese sido notificado individualmente al sujeto pasivo, con la advertencia de que las posteriores notificaciones se efectuarán en la forma señalada en el presente artículo.

Artículo 11. No afectación y régimen presupuestario.

1. El producto recaudatorio de las tasas de la Región de Murcia se destinará a cubrir sus gastos generales, a menos que, a título excepcional y mediante Ley, se establezca una afectación concreta.

2. El régimen presupuestario de los ingresos derivados de las tasas será el aplicable con carácter general a los restantes ingresos tributarios de la Región.

Artículo 12. Recursos.

El régimen de impugnación de los actos de gestión de las tasas de la Región de Murcia, será el aplicable con carácter general a la impugnación de los actos administrativos relativos a los tributos propios de la Comunidad Autónoma.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

Las infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que correspondan, se regirán por las disposiciones que sobre la materia contienen las normas legales aplicables por razón de la materia.

TASAS ESPECIFICAS

CAPITULO 1.º

TASA DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA E IMPRENTA REGIONAL

TITULO II

Artículo 14. Hecho imponible.

Constituyen el hecho imponible de la tasa los siguientes conceptos:

- a) Las suscripciones al B.O.R.M.
- b) La adquisición de ejemplares sueltos del B.O.R.M.
- c) Las inserciones en el B.O.R.M. de escritos, anuncios, requerimientos y textos de toda clase.
- d) Los trabajos de impresión de libros, folletos, tarjetas, carteles y similares que realice la Imprenta Regional.

Artículo 15. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas que se suscriban al B.O.R.M., adquieran ejemplares sueltos o inserten en el mismo escritos, requerimientos o cualquier otro tipo de textos.

Están igualmente obligados al pago de la tasa, los sujetos que encarguen los trabajos mencionados en el apartado d) del artículo anterior.

Artículo 16. Exenciones.

1. Están exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones:

- a) Las disposiciones generales del Estado y de la Comunidad Autónoma.
 - b) Las disposiciones y actos procedentes de autoridades u organismos oficiales que sean de interés general.
 - c) Las relativas a procedimientos criminales de la Jurisdicción Ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables.
2. Están igualmente exentas las adquisiciones que del D.O.R.M. realice la Comunidad Autónoma.

Artículo 17. Tarifas.

Los conceptos sujetos a esta tasa tributarán conforme a las siguientes tarifas:

- 1. Suscripciones:
 - a) Anual, 12.500 pesetas.
 - b) Semestral, 7.500.
 - c) Ayuntamientos y Juzgados, 3.000.
- 2. Números sueltos.
 - a) Corrientes, 60 pesetas.
 - b) Atrasados del año en curso, 75.
 - c) Atrasados de años anteriores, 100.
- 3. Inserciones.
 - a) Por línea publicada, 100 pesetas.
 - b) Edictos y otras publicaciones urgentes, sufrirán un recargo del 50%
- 4. Trabajos de impresión.
 - a) Linotipia, 700 pesetas/hora.
 - b) Máquina, 525 pesetas/hora.
 - c) Caja, 450 pesetas/hora.
 - d) Manipulado, 450 pesetas/hora.
- 5. Igualmente se incluirán los costos de la materia prima que en cada caso se utilice y otros indirectos que no se hubieren tenido en cuenta en el cálculo de la tasa.

CAPITULO 2.º

TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES ADSCRITAS A LA CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Artículo 18. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible el uso de los albergues, campamentos, campings, instalaciones deportivas y demás dependencias que, adscritas a la Consejería de Cultura y Educación, se encuentran recogidas expresamente en este Capítulo.

Artículo 19. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos, las personas naturales que hagan uso de las dependencias mencionadas en las tarifas de esta tasa.

Artículo 20. Tarifas.

I. Albergues, campamentos y campings:

- 1. Modalidades de uso:
 - a) El uso del albergue, camping o campamento con sus instalaciones y material, salvo el de actividades específicas e incluyendo, en su caso, la instalación sobre el terreno de los

enseres propios de acampada. Esta modalidad no es aplicable a la temporada estival.

b) Las prestaciones de la anterior modalidad junto con la alimentación.

c) Las prestaciones de las dos anteriores modalidades junto con asistencia sanitaria y primeros auxilios, material para el desarrollo de actividades, equipo de monitores, programación específica y dirección de albergue o campamento y transporte.

2. Turnos y temporadas. A efectos de determinación de la tarifa aplicable, se diferenciará entre la temporada estival, Navidad y Semana Santa, y resto del año; y entre los turnos generales y los de especialización.

Se entiende por actividades específicas aquellas que no se deriven del uso general de las instalaciones, por referirse a una actividad determinada y necesitar material específico y personal técnico o cualificado, que origina un mayor gasto.

En la temporada estival, los turnos serán de 14 días, debiendo satisfacerse el importe de la tarifa por el total del período señalado con independencia de que se agote o no dicho turno.

La temporada de Navidad comprenderá los siguientes turnos:

- a) Del 26 al 30 de diciembre.
- b) Del 2 al 6 de enero.

La temporada de Semana Santa comprenderá igualmente dos turnos. El primero comenzará el viernes inmediato anterior a dicha semana y terminará el miércoles de la misma; el segundo comenzará el jueves y terminará el martes de la semana posterior.

La duración mínima de los turnos de Navidad y Semana Santa será de 5 días.

3. Albergue:

A) Temporada estival (de 15 de junio a 15 de septiembre).

Modalidad a): no se contempla en este período.
Modalidad b): 9.500 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 13.000 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año.

Modalidad a): 165 pesetas plaza/día.
Modalidad b): 660 pesetas plaza/día.
Modalidad c): 880 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 15.000 pesetas plaza/turno.

D) Navidad y Semana Santa:

Modalidad b): 3.200 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 4.400 pesetas plaza/turno.
Turnos especiales: 5.000 pesetas plaza.

4. Campamento:

A) Oferta en período estival, desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Modalidad a): No se contempla en este período.
Modalidad b): 7.500 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 9.000 pesetas plaza/turno.

B) Oferta para el resto del año:

Modalidad a): 110 pesetas plaza/día.
Modalidad b): 475 pesetas plaza/día.
Modalidad c): 660 pesetas plaza/día.

C) Turnos de especialidad: 11.000 pesetas plaza/turno.

D) Modalidad b): 2.500 pesetas plaza/turno.
Modalidad c): 3.000 pesetas plaza/turno.
Turnos especiales: 4.000 pesetas.

5. Camping:

Cuantía, 60 pesetas plaza/día.

Se entiende la utilización de tiendas propias; en caso contrario la tasa sería la establecida en el apartado 4, B, modalidad a).

6. Tasa de la Red de Albergues Juveniles.

Servicio a menores de 26 años:

Pensión completa, 770 pesetas.
Almuerzo, 325 pesetas.
Cena, 275 pesetas.
Desayuno, 75 pesetas.
Alojamiento, 275 pesetas.
Alojamiento y desayuno, 350 pesetas.

Mayores de 26 años:

Pensión completa, 880 pesetas.
Almuerzo, 385 pesetas.
Cena, 330 pesetas.
Desayuno, 80 pesetas.
Alojamiento, 330 pesetas.
Alojamiento y desayuno, 400 pesetas.

II. A. Instalaciones Deportivas de Murcia

—Polideportivo Nicolás de las Peñas:

Frontón: 100 pesetas por hora o fracción.
Pistas A y B:
Sin luz: 400 pesetas por hora o fracción.
Con luz: 700 pesetas por hora o fracción.
Pistas C y D:
Sin luz: 200 pesetas por hora o fracción.
Con luz: 400 pesetas por hora o fracción.

—Pabellón Polideportivo Cubierto:

Con luz: 1.500 pesetas.
Sin luz: 1.000 pesetas.

—Piscina:

Días laborables:
Niños: 75 pesetas.
Adultos: 125 pesetas.

Días festivos:
Niños: 125 pesetas.
Adultos: 175 pesetas.

II. B. Instalaciones Deportivas de la Casa de la Juventud de Cartagena.

—Piscina:

Jóvenes: días laborables y festivos, 75 pesetas.
Adultos: días laborables, 100 pesetas.
días festivos, 125 pesetas.

—Bonos:

Jóvenes: para 15 días, 900 pesetas.
para 30 días, 1.600 pesetas.

—Pistas Deportivas:

1 HORA

1HORA
CON LUZ

PARTIDO

Campo fútbol	600 ptas.	700 ptas.	900 ptas.
Polideportivo	500 ptas.	600 ptas.	750 ptas.
Baloncesto	500 ptas.	600 ptas.	750 ptas.
Mini-basket	300 ptas.	400 ptas.	450 ptas.

Cursos de natación:

Curso de: Iniciación, perfeccionamiento (grado medio y superior), turnos de 40 minutos de duración.
Cuantía mes completo, 1.300 pesetas.
Adultos mes completo, 2.000 pesetas.

El uso de estas instalaciones, cuando tenga lugar a solicitud de Patronatos Municipales para actividades deportivas propias, gozará de una bonificación del 50% de la tarifa vigente.

No se aplicará tal bonificación cuando los Patronatos Municipales soliciten el uso de las instalaciones como intermedios entre clubs o entidades o para actividades ajenas al deporte.

III. 1. Por servicios sueltos prestados por el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez».

Desayuno, 150 pesetas.
Almuerzo, 450 pesetas.
Cena, 400 pesetas.
Alojamiento, 800 pesetas.
Pensión completa, 1.650 pesetas.

2 La tarifa de la pensión a los colegiales que sean seleccionados como residentes en el Colegio Mayor Universitario «Dr. Rafael Méndez» para todo el curso académico 1984-1985, será la cantidad de doscientas cinco mil seiscientos treinta y dos pesetas (205.632 pesetas).

Los residentes postgraduados satisfarán una sobretasa del 25%, sobre la que en su caso corresponda.

CAPITULO 3.º

TASA DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS

Artículo 21. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios mecanizados por el Centro de Proceso de Datos de la Comunidad Autónoma. Y en particular los siguientes:

- Mecanización de información facilitada por el usuario.
- Utilización del ordenador y de sus unidades periféricas y auxiliares para la realización de trabajos específicos.
- Prestación de servicios por el personal adscrito al Centro en la realización de trabajos que se efectúen por cuenta del sujeto pasivo.
- Utilización del banco de datos del Centro.
- Cualesquiera otros servicios que puedan ser prestados por el Centro.

Artículo 22. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten la prestación de alguno de los servicios descritos en el artículo anterior.

Artículo 23. Tarifas

La tasa por prestación de los servicios del Centro de Proceso de Datos se determinará con arreglo a las siguientes tarifas:

1. Maquinaria

- a) Ordenador, 3.000 pesetas/hora.
- b) Grabación, 270 pesetas/hora.

2. Personal

- a) Anallsta, 1.700 pesetas.
- b) Programador, 850 pesetas.
- c) Perforista, 500 pesetas.

3. El material será cargado aparte por el mismo importe que lo haga el proveedor del mismo, sumándose tal cantidad a la resultante de aplicar las tarifas contenidas en los dos números anteriores.

4. Los municipios de la Región de Murcia gozarán de las siguientes bonificaciones:

- a) Municipios de más de 100.000 habitantes, 25%.
- b) Municipios de 50.000 a 100.000 habitantes, 30%.
- c) Municipios de 20.000 a 50.000 habitantes, 35%.
- d) Municipios de 10.000 a 20.000 habitantes, 40%.
- e) Municipios de menos de 10.000 habitantes, 50%.

CAPITULO 4.º**TASAS POR SERVICIOS SANITARIOS****Artículo 24. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios sanitarios que se consignan en las tarifas adjuntas.

El hecho imponible se producirá tanto si los servicios se prestan a iniciativa de la Administración autonómica, como si son solicitados por los interesados.

Artículo 25. Sujetos pasivos

Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, a las que presten los servicios sanitarios consignados en las tarifas.

Artículo 26. Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en la siguiente tarifa:

Sección 1ª.

Estudios e Informes por obras de nueva construcción o reforma:

1.º Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria, para su funcionamiento o inscripción en algún registro sanitario, 0'25% del importe del presupuesto total con un límite máximo de 4.400 pesetas.

2.º Por la comprobación de la obra terminada y emisión del informe previo al permiso para su uso o funcionamiento, 0'50% del importe del respectivo presupuesto con un límite máximo de 8.800 pesetas.

Sección 2ª

Inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades y espectáculos y emisión de informe y certificado cuando proceda.

Conceptos, porcentaje y escalas

- 1. Estaciones de autobuses, ferrocarriles, aeródromos y análogos, 100%, Esc. I.
- 2. Vías públicas o particulares, 100%, Esc. I.
- 3. Aguas potables (captaciones, depósitos, conducciones, distribución, etc.), 100%, Esc. I.

4. Aguas residuales (conducciones, depuración, etc.), 100%, Esc. I.

5. Lavaderos, 100%, Esc. I.

6. Cementerios o Sacramentales, 200%, Esc. I.

7. Criptas dentro de los cementerios, 100%, Esc. I.

8. Criptas fuera de los cementerios, 200%, Esc. I.

9. Viviendas, 100%, Esc. II.

10. Teatros, cines, frontones, cabarets, salas de fiesta, plazas de toros, campos de deportes, hipódromos, canódromos, velódromos y análogos, 100%, Esc. III.

11. Cines de verano, 50%, Esc. III.

12. Locales destinados a los animales que intervengan en espectáculos públicos, 100%, Esc. III.

13. Hospederías, posadas, casas de dormir, casas de huéspedes, pensiones e internados de todas clases similares, 50%, Esc. IV.

14. Hoteles de 2.ª y 3.ª, 1 y 2 estrellas, 100%, Esc. IV.

15. Hoteles de 1.ª B, 3 estrellas, 150%, Esc. IV.

16. Hoteles de 1.ª A, 4 estrellas, 200%, Esc. IV.

17. Hoteles de lujo, 5 estrellas, 250%, Esc. IV.

18. Hospitales, sanatorios, preventorios, casas de salud, instituciones de reposo, guarderías, residencias para enfermos convalecientes, clínicas y demás establecimientos análogos, 100%, Esc. IV.

19. Establecimientos de primera enseñanza, gimnasios, salas de esgrima, escuelas de educación física y similares, 50%, Esc. IV.

20. Establecimientos de enseñanza media, academias y análogos, 100%, Esc. IV.

21. Escritorios y oficinas, 50%, Esc. V.

22. Peluquería de caballeros, 100%, Esc. V.

23. Peluquería señoras, 200%, Esc. V.

24. Institutos de belleza que no realicen cirugía estética, 300%, Esc. V.

25. Casas de baños, piscinas, etc., 100%, Esc. V.

26. Restaurantes, cafeterías, cafés, bares, cervcerías, salones de té, colmados y similares, 100%, Esc. V.

27. Horchaterías, heladerías, chocolaterías, buñolerías, tabernas, sidrerías, casas de comidas, bodegones y análogos, 200%, Esc. V.

28. Centrales lecheras, 200%, Esc. V.

29. Mataderos generales e industriales, 200%, Esc. V.

30. Industrias cárnicas, 100%, Esc. V.

31. Otros establecimientos destinados a la fabricación, transporte, almacenamiento, conservación o venta de alimentos, condimentos y bebidas en general, 100%, Esc. V.

32. Casinos, sociedades de recreo y análogos, 200%, Esc. V.

33. Centros culturales, gremiales o profesionales, 100%, Esc. V.

34. Consultorios, dispensarios y similares, 100%, Esc. V.

35. Consultorios para animales, 100%, Esc. V.

36. Establecimientos de aguas minero-medicinales o destinadas al embotellamiento de estas aguas o de las llamadas de mesa, 200%, Esc. V.

37. Farmacia, 100%, Esc. V.

38. Botiquines y droguerías al por menor, 100%, Esc. V.

39. Establecimientos de preparación o almacenamiento de productos farmacéuticos al por mayor, incluidos los de aplicación a los animales para combatir las antropozonosis, cooperativas farmacéuticas similares, 100%, Esc. V.

40. Laboratorios de análisis, 100%, Esc. V.

41. Empresas funerarias, 200%, Esc. V.

42. Establecimientos incómodos, insalubres o peligrosos, 200%, Esc. V.

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto se aplicará el tanto por ciento correspondiente a cada uno, a la cantidad señalada en la escala aplicable.

ESCALA I**Habitantes de la localidad**

Habitantes de la localidad	Cantidad
Hasta 10.000.....	800
De 10.001 a 50.000.....	1.350
De 50.001 a 250.000.....	1.950
Más de 250.000.....	2.400

ESCALA II**Alquiler mensual de la vivienda**

	Cuantía
Hasta 5.000 pesetas.....	200
De 5.001 a 10.000 pesetas.....	300
De 10.001 a 25.000 pesetas.....	600
De 25.001 a 50.000 pesetas.....	950
De 50.000 en adelante.....	1.450

ESCALA III**Número total de localidades de aforo**

Por cada localidad de aforo, en los límites mínimo y máximo (cualesquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto) de 440 y 5.500 pesetas, respectivamente, 0'95.

ESCALA IV**Número total de alumnos, huéspedes, plazas o camas**

Por cada alumno, huésped, plaza o cama vacantes u ocupadas con los límites mínimos y máximos (cualesquiera que sea el porcentaje que haya de aplicarse al correspondiente concepto) de 440 y 5.500 pesetas, respectivamente, 0'95.

ESCALA V**Número de habitantes de la localidad**

Ninguno	528	528	528	528
1 a 2	704	704	704	880
3 a 5	881	1.056	1.145	1.320
6 a 10	1.056	1.320	1.408	1.760
11 a 20	1.320	1.584	1.760	2.200
21 a 30	1.584	1.760	2.200	2.640
31 a 50	1.936	2.200	2.640	3.080
51 a 100	2.200	2.640	3.080	3.520
Más de cien	2.640	3.080	3.520	4.400

Sección 3.ª**Cadáveres y restos cadavéricos**

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

43. Traslado de un cadáver sin inhumar:

- a) Dentro de la Comunidad, 950.
- b) A otras Comunidades, 1.450.
- c) Al extranjero, 9.500.

44. Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 950.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 1.450.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 1.950.
- d) Para su traslado al extranjero, 9.500.

45. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco:

- a) Para su reinhumación en la misma localidad, 500.
- b) Para su traslado a otra localidad de la Comunidad, 600.
- c) Para su traslado a otras Comunidades, 950.
- d) Para su traslado al extranjero, 9.500.

46. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los 5 años de la defunción, 20% fijado en 45, a), b), c) y d).**47. Inhumación de un cadáver en cripta dentro de un cementerio, 950.****48. Inhumación de un cadáver en cripta fuera del cementerio, 9.500.****49. Práctica Tanatológica:**

a) Conservación transitoria, 5.500.

b) Embalsamamiento, 47.500.

50. Comprobación sanitaria de un acto tanatológico sin intervenir en la práctica del mismo:

a) Con expedición del acta, 950.

b) Sin expedición del acta, 480.

Sección 4.ª**Otras actuaciones sanitarias****51. Examen de salud con expedición del certificado correspondiente sin incluir el importe del impreso, análisis, pruebas radiográficas o exploraciones especiales, 500.****CAPITULO 5.º****TASA DEL HOSPITAL PSIQUIATRICO****«ROMAN ALBERCA»****Artículo 27. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la estancia y prestación de servicios en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca».

Artículo 28. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa los internos y beneficiarios de los servicios prestados en el Hospital Psiquiátrico «Román Alberca».

Serán sustitutos del contribuyente las personas que solicitan la prestación de los servicios mencionados para algún miembro de su familia, o para alguna persona que se halle bajo su custodia.

Artículo 29. Exenciones

Están exentos del pago de la tasa:

a) Las personas incluidas en los padrones de beneficencia de los entes territoriales existentes en la Comunidad Autónoma.

b) Las personas que se encuentren dadas de alta en las Oficinas de Empleo y no disfruten de los beneficios de la Seguridad Social.

Artículo 30. Tarifas

Concepto	INGRESOS				
	superiores	inferiores	inferiores	inferiores	inferiores
	al 200% S.M.I.	al 200% S.M.I.	al 150% S.M.I.	al S.M.I.	al 50% S.M.I.
Estancias diarias	1.500	500	300	200	50
Asistencia médica	500	200	100	50	10
Derechos de entrada	10.000	5.000	2.000	1.500	250
Electrochoques con anestesia por sesión	1.000	500	300	100	100
Electroencefalograma	1.500	1.000	700	300	200
Estudios psicológicos (test)	1.500	1.000	700	300	200
Farmacia	100%	100%	100%	50%	25%
Análisis	100%	100%	100%	50%	25%
Informes:					
Penal	5.000	4.000	3.000	1.000	300
Capacidad	7.000	5.000	3.500	1.500	350
Recogidas de enfermos	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

Nota: S.M.I. = Salario mínimo interprofesional.

CAPITULO 6.º**TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AMBULANCIA****Artículo 31. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de ambulancia por medio de los vehículos propios de la Comunidad.

Artículo 32. Devengo

La tasa se devengará a partir del momento en que la ambulancia sea puesta a disposición del sujeto que la solicite.

Artículo 33. Sujetos pasivos.

Será sujeto pasivo de la tasa la persona que solicite la prestación del servicio de ambulancia, tanto para sí como para un tercero.

Artículo 34. Exención

Estarán exentos del pago de la tasa las personas incluidas en los padrones de beneficencia de los distintos entes territoriales existentes en la Región de Murcia.

Artículo 35. Tarifa

La tarifa se fija en 40 pesetas por kilómetro, con un mínimo de 1.000 pesetas.

CAPITULO 7.º**TASAS POR LA ORDENACION DE INSTALACIONES Y ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ENERGETICAS Y MINERAS****Artículo 36. Hecho imponible**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa por la ordenación de actividades e instalaciones industriales, energéticas y mineras, la prestación, por los órganos competentes, a instancia del administrado, o de oficio, de los servicios que se enumeran a continuación, así como el otorgamiento de las autorizaciones, permisos y concesiones que se especifican en el artículo siguiente.

2. Están sujetos a gravamen las siguientes actuaciones:

1. La autorización de funcionamiento, inscripción y control de instalaciones industriales.
2. La Inspección técnica de vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias.
3. Las funciones de verificación, contraste y homologación.
4. La autorización de conexiones eléctricas en viviendas.
5. La realización de pruebas de presión en aparatos y recipientes que contienen flúidos.
6. El otorgamiento de concesiones administrativas de servicio público de suministro de gas.
7. La expedición de certificados y documentos que acrediten aptitud para el ejercicio de actividades reglamentadas.
8. La expropiación forzosa de bienes y la imposición de servidumbre de paso.
9. La expedición de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales.
10. El otorgamiento de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones mineras de explotación y sus cambios de titularidad.
11. La confrontación y autorización de proyectos anuales de exploración, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos, aforos y toma de muestras.
12. Autorización para el manejo de explosivos en obras civiles.
13. Funciones de muestreo y análisis de laboratorio de Medio Ambiente.
14. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados.

Artículo 37. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas que soliciten o a quienes se le presten cualquiera de los servicios, autorizaciones, permisos o concesiones relacionadas con el artículo anterior.

Artículo 38. Tarifas

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

TARIFA 1. Autorización de funcionamiento inscripción de control de:

- Aparatos elevadores.
- Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente.
- Instalaciones frigoríficas.
- Instalaciones receptoras de agua y gas.
- Instalaciones correctoras de la contaminación ambiental.
- Generadores de vapor.
- Instalaciones eléctricas industriales y especiales.
- Centrales, líneas, estaciones y subestaciones transformadoras de energía eléctrica.
- Nuevas instalaciones industriales y sus ampliaciones, modificaciones y traslados.

La tasa girará sobre el presupuesto de la maquinaria de equipo:

- 1.1 Hasta 1.000.000 pesetas, 5.000.
- 1.2 Exceso por millón o fracción, 1.000.
- 1.3 Cambios de titularidad, 2.000.
- 1.4 Resoluciones denegatorias, 50% tarifa.

TARIFA 2. Inspección técnica de vehículos y otras inspecciones periódicas reglamentarias:

- 2.1 Inspección periódica de vehículos en I.T.V. reformas matrículas, remolques y duplicados.
 - 2.1.1 Por vehículo hasta 3.500 kilos, 1.000.
 - 2.1.2 Por vehículo de más de 3.500 kilos, 2.000.
- 2.2 Inspecciones periódicas reglamentarias cada una, 3.000.

TARIFA 3. Verificaciones y homologaciones:**3.1 Verificación de contadores en laboratorio.****3.1.1 De electricidad monofásicos.**

De gas hasta 6 m. cúbicos/hora y de aguas hasta 15 mm. de calibre, cada uno, 300.

3.1.2 Series de más de seis. Cada elemento de serie, 90.**3.1.3 Contadores de otras características. Doble tarifa.****3.2 Verificación de limitadores de corriente, lámparas, termómetros y otros instrumentos de precisión.**

Series. Cada elemento de la serie, 20.

3.3 Transformadores; verificación de la relación de transformación. Cada uno, 500.**3.4 Verificación a domicilio. Cada uno, 3.500.****3.5 Verificación de aparatos taxímetros. Cada uno, 500.****3.6 Contratación de metales preciosos. Cada pieza, 10.****3.7 Homologación de prototipos, tipos y modelos. Cada uno, 3.500.****3.8 Determinaciones volumétricas de cisternas. Cada una, 3.500.****3.9 Contratación de pesos y medidas, básculas y balanzas. Cada una, 50.****3.9.1 Si la capacidad excede de 100 kg. o 100 l., 200.****3.9.2 Si excede de 1.000 kg., 2.000.****3.9.3 Series uniformes de pesas y medidas. Cada una, 25.****3.9.4 Medidores automáticos de capacidad. El primero, 3.500. Los restantes, cada uno, 1.000.****TARIFA 4. Conexiones eléctricas de viviendas.**

Por cada KW de potencia o fracción a contratar, 300.

TARIFA 5. Pruebas de presión en aparatos y recipientes para contener fluidos. Cada uno, 2.000.**5.1 Series. Cada elemento de la serie, 10.****TARIFA 6. Concesiones administrativas de servicios públicos de gas. Cada una, 5.000.****TARIFA 7. Expedición de certificados y documentos.****7.1 Expedición de documentos para que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias. Cada uno, 1.500.****7.2 Renovaciones y prórrogas. Cada una, 1.000.****7.3 Certificados de antecedentes. Cada uno, 300.****7.4 Certificados de puesta en práctica de patentes y para tráfico de perfeccionamiento. Cada uno, 3.500.****TARIFA 8. Expropiación forzosa y servidumbres. Cada parcela, 2.500.****TARIFA 9. Expedientes mineros.****9.1 Expedientes de autorizaciones de explotación y aprovechamiento de recursos minerales. Según el valor de la producción anual, 2. Con un mínimo de 5.000.****9.2 Otorgamiento de permisos de exploración, permisos de investigación y concesiones mineras. Se devengarán las cantidades que señala el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25/08/78.****9.3 Confrontación y autorización de sondeos y de proyectos anuales de exploración, investigación, planes de labores mineras y grandes voladuras con explosivos.**

Según el presupuesto de los trabajos 5 pesetas por 1.000. Con un mínimo de 5.000.

9.4 Autorización para el consumo de explosivos en obras civiles. Por kg. de explosivo, 1.**9.5 Aforo de caudales de agua y otras determinaciones. Cada una, 6.000.****9.6 Toma de muestras de recursos minerales, 3.500.****9.7 Informes en accidentes mineros, 5.000.****9.8 Cambios de titularidad de permisos y concesiones, cada permiso o concesión, 500.****TARIFA 10. Laboratorio de Medio Ambiente Industrial.****10.1 Toma de muestras. Cada una, 5.000.****10.2 Análisis, 6.000.**

TARIFA 11. Inspecciones y comprobaciones de datos en establecimientos e instalaciones comerciales, turísticas y asimilados. Cada una, 3.500.

CAPITULO 8.º**TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS****Artículo 39. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios administrativos por la Comunidad Autónoma no gravados por una tasa específica, y en particular los siguientes:

1. Tramitación y resolución de expedientes.
2. Expedición de certificados.
3. Compulsa de documentos y bastanteo de poderes.
4. Copia y reproducción de documentos.
5. Demás servicios administrativos asimilados a los anteriores.

Artículo 40. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten las prestaciones del servicio o en cuyo beneficio éste se realice.

Artículo 41. Exenciones

Están exentos del pago de la tasa:

1. Los entes públicos territoriales e institucionales.
2. El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones.
3. Los particulares por los servicios relacionados con el pago de subvenciones, donativos o becas percibidas de la Comunidad Autónoma.

Artículo 42. Tarifas

Serán las siguientes:

1. Por tramitación y resolución de expedientes, 100 ptas.
2. Por expedición de certificados, 100 ptas.
3. Por compulsa de documentos y bastanteo de poderes, 50 ptas.
4. Por copia y reproducción de documentos, 25 ptas./folio

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Los recursos contra los actos administrativos relativos a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Murcia que se hubieren devengado con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán por las reglas establecidas en la disposición transitoria segunda.

Segunda

El régimen de las reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos propios de la Comunidad Autónoma de Murcia será el siguiente:

a) Con carácter voluntario, en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la liquidación, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna. Se entenderá desestimado el recurso cuando transcurridos 30 días desde su interposición, no se hubiera notificado resolución expresa.

b) Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá recurrirse ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o desde el día siguiente a aquél en que debió entenderse desestimado.

Caso de no interponerse el recurso de reposición, podrá recurrirse directamente ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo dentro de los 15 días siguientes al de la notificación de la liquidación.

Antes de transcurridos tres meses desde la interposición del recurso, se debe notificar la resolución al interesado.

La resolución expresa o presunta del recurso interpuesto ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo agota la vía administrativa.

c) La interposición de los recursos anteriormente citados no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano competente para resolver el recurso podrá acordar la suspensión a instancia del interesado si éste garantiza el pago de la deuda tributaria en el momento de la interposición del recurso mediante:

1) Depósito en dinero o valores públicos en la Tesorería Regional.

2) Fianza o aval solidario prestado por un banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros o por una Cooperativa de crédito calificada.

3) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia, en el caso de débitos inferiores a 100.000 pesetas.

La caución cubrirá el importe de la deuda tributaria impugnada, los intereses de demora que se originen por la suspensión y un 5% para el caso de que se apreciase temeridad o mala fe por parte del litigante.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

Las tarifas de las tasas no reguladas en la presente Ley se elevarán, a partir de la fecha de entrada en vigor de la mis-

ma, en un 10% cuando aquéllas vengan expresadas en cantidades dinerarias y no hubieran sido objeto de revisión con posterioridad al año 1982.

En aquellos casos en que el tipo de gravamen sea un porcentaje de la base imponible o liquidable en su caso, éste permanecerá inalterado.

Segunda

Por decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno y a propuesta conjunta de las Consejerías de Economía, Hacienda y Empleo y de aquélla a quien competa la gestión de la tasa de que se trate, se aprobarán los Reglamentos de desarrollo de las tasas reguladas en la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas todas las disposiciones reguladoras de las tasas de la Región de Murcia en cuanto contravengan lo establecido en la presente Ley.

Queda derogada expresamente la ordenanza fiscal para la exacción de tasas por sello provincial de 17 de julio de 1981.

La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero de 1985.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los tribunales y autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 27 de noviembre de 1984.—El presidente, **Carlos Collado Mena**.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

1058 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se limita la pesca de ostras en el Mar Menor por pescadores profesionales.

Visto el acuerdo conjunto de la Jefatura Regional de Pesca y Cofradía de Pescadores de San Pedro del Pinatar adoptado el día 5 de diciembre de 1984; las experiencias obtenidas de las capturas de ostras realizadas desde el levantamiento de su veda, en virtud de las licencias temporales otorgadas por esta Consejería, y habida cuenta de la necesidad de reducir el esfuerzo de pesca para proteger la especie en la zona.

Esta Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, acuerda:

Primero.—Limitar la pesca de la Ostra en el Mar Menor, en tiempo no vedado, a un máximo de 50 kilogramos por hombre embarcado y semana.

Segundo.—Hacer extensiva dicha limitación, desde su entrada en vigor, a los poseedores de licencias expedidas por esta Consejería, con carácter experimental, las cuales mantienen su plena validez en los términos otorgados.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 13 de diciembre de 1984.—El consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **José Luis Albacete Viudes**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 7121

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación laboral. Convenios colectivos. Revisión T. Salarios

Expediente 21/83

Visto el expediente de «Revisión de la tabla de salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo para preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha de 20 de marzo de 1984, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 31.10.84, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1.980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio, que la ha negociado.

Segundo: Remitir el texto original del expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios» del Convenio Colectivo de Trabajo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 2 de noviembre de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

En Murcia a veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se reúnen los componentes de la Comisión M. Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de preparado y empaquetado de especias, condimentos y herboristería, de la Región de Murcia, relacionados a continuación, para negociar la revisión de la tabla salarial que regirá para el período comprendido del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1984, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de dicho Convenio Colectivo, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el día 22 de abril de 1983.

Ambas partes se ratifican como interlocutores válidos para negociar la revisión del Convenio Colectivo descrito, con capacidad y legitimación al efecto y manifestando todas las partes interesadas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, sobre el Estatuto de los Trabajadores.

Parte empresarial: Don Saturnino Flores Herades; don Tomás Pujante Muñoz; don Francisco Alcaraz Olmedo; don Marcos Alcántara López; asesor: Don Diego Guirao Mengual.

Parte social: Don Francisco Sánchez Ortega; don Juan Gil Andreu; don Antonio Pineda Contreras; asesores: Don Francisco Peñalver Valera, UGT; don Juan Montesinos Alemán, UGT; don José Tárraga Poveda, CC.OO; don Antonio Antón Muñoz, USO.

Las partes intervinientes, tras diversas deliberaciones, acuerdan por unanimidad, el incremento del 7,50% como revisión de la tabla salarial del Convenio Colectivo de preparado, empaquetado de especias, condimentos y herboristería, siendo sus efectos económicos desde el día 1 de enero de 1984 hasta el día 31 de diciembre de 1984.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se levanta la presente acta, en la ciudad y fecha más arriba señalada.—Fdo. la parte empresarial. Fdo. la parte social.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE PREPARADORES DE ESPECIAS, CONDIMENTOS Y HERBORISTERIA A APLICAR DESDE EL DIA 1 DE ENERO DE 1984 AL 31 DE DICIEMBRE DE 1984

I TECNICOS	PESETAS
1 Titulados:	
a) De grado superior.....	61.652
b) De grado medio.....	54.781
c) Ayudante técnico.....	46.507
2 No titulados:	
Encargado general.....	52.035
Maestro o jefe de Fábrica, de taller.....	49.282
Encargado de Sección.....	47.908
Auxiliar de Laboratorio.....	43.817
3 Oficina Técnica de Organización:	
Jefe de 1.º y de 2.º.....	52.035
Técnicos de Organización 1.ª y 2.ª.....	50.658
Auxiliar de Organización.....	43.817
Aspirante.....	Igual administrativos
4 Técnicos de proceso de datos:	
Jefe de proceso de datos.....	54.781
Analista.....	52.035
Jefe de explotación, programador de ordenador.....	52.035
Programador de máquinas.....	52.035
Auxiliares.....	50.658
Operador de ordenador.....	50.658
II ADMINISTRATIVOS	
Jefe de administración de 1ª.....	57.530
Jefe de administración de 2ª.....	54.781
Oficial de 1ª.....	50.658
Oficial de 2ª.....	46.534
Auxiliares.....	43.817
Aspirante de primer año.....	28.668
Aspirante de segundo año.....	31.416
Aspirante de tercer año.....	36.404
Telefonista.....	42.413
III MERCANTILES	
Jefe de ventas.....	56.158
Inspector de ventas.....	53.408
Promotor de propaganda y/o publicidad.....	46.534
Vendedor con auto-venta.....	45.163
Viajante.....	45.163
Corredor de plaza.....	45.163
IV OBREROS	PESETAS DIA
a) Personal de producción:	
Oficial de 1ª.....	1.551
Oficial de 2ª.....	1.463
Ayudante.....	1.401
Aprendiz de primer año.....	954
Aprendiz de segundo año.....	1.049
b) Personal de acabado, envasado y empaquetado:	
Oficial de 1ª.....	1.428
Oficial de 2ª.....	1.415
Ayudante.....	1.401
Aprendiz de primer año.....	863
Aprendiz de segundo año.....	954
c) Personal de oficios auxiliares:	
Oficial de 1ª.....	1.551
Oficial de 2ª.....	1.520
d) Peonaje:	
Peón.....	1.371
Personal de limpieza.....	1.321
V SUBALTERNOS	
Almacenero.....	1.463
Conserje.....	1.428
Cobrador.....	1.428
Basculero-pesador.....	1.428
Guardia-jurado.....	1.428
Guardia-vigilante.....	1.428
Ordenanza.....	1.428
Portero.....	1.428
Mozo de almacén.....	1.371

Número 7122

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios colectivos

Expediente 84/84

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para INMOGOLF S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora el día 17 de octubre de 1984, que tuvo entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con fecha 31 de octubre de 1984, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

A C U E R D A

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo, al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 2 de noviembre de 1984.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Selma Ramos.

ACTA DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INMOGOLF, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE DEPORTES

En Los Belones-Cartagena, a 17 de octubre de 1984, y en las instalaciones de INMOGOLF, S.A., reunidos de una parte y en representación de la Sociedad don Norberto Martín Casals, y de otro lado, don Pedro López Saura, don Francisco Gutiérrez Andreu y don Antonio García Espinosa, delegados de personal en representación de los trabajadores de Deportes.

Los presentes, tras las deliberaciones oportunas, y por unanimidad, dieron su conformidad al texto del Convenio Colectivo, que en base a los datos solicitados, quedó terminado con 18 artículos distribuidos en cuatro folios a una sola cara.

Asimismo se tomó el acuerdo de enviar el conjunto de la documentación y texto del convenio a la Autoridad Laboral, para que por la misma, se proceda a las diligencias de registro, archivo y disponer su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, se firma la presente en el lugar y fecha indicados.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SUSCRITO ENTRE INMOGOLF, S.A. Y SUS TRABAJADORES DEL SECTOR «DEPORTES»

Condiciones generales

Artículo 1º.—Ámbito de Aplicación Territorial.

a) El presente Convenio Colectivo de Trabajo afectará a todos los trabajadores fijos, eventuales o con cualquier tipo de contratación, que realicen su trabajo en la Empresa en el sector de Deportes.

b) El ámbito territorial de este Convenio se circunscribe a las instalaciones de «INMOGOLF S.A.», sitas en Campo de Golf Los Belones y el término municipal de Cartagena.

Artículo 2º.—Duración y vigencia.

a) La duración de este Convenio será de dos años y se retrotrae a partir del 1 de mayo de 1984 y hasta el día 30 de abril de 1986, no siendo negociable durante su vigencia, pero sí será negociable en su segundo año de vigencia sólo lo concerniente al artículo 8º. (retribuciones).

b) Caso de no ser negociado válidamente por ninguna de las partes, el Convenio se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año.

c) La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección Provincial de Trabajo. A efectos de mera comunicación, la denuncia deberá ser comunicada a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser realizada como mínimo, con un mes de antelación a la fecha de terminación del Convenio.

Artículo 3º.—Condiciones más beneficiosas y derechos supletorios.

a) Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias en su ámbito de aplicación.

b) Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal, tengan establecidas en la Empresa al entrar este Convenio en vigor, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

c) Con carácter supletorio, y en lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Legislación Laboral General, disposiciones complementarias y ordenanzas de Espectáculos y Deportes.

Artículo 4º.—Jornada.

—La jornada de trabajo será de 40 horas efectivas semanales, empleando 15 minutos diarios en el desayuno o bocadillo que serán recuperados al finalizar la jornada diaria.

VERANO

De lunes a viernes: de 7 horas a 14 horas.

Sábados: de 7 horas a 12 horas.

INVIERNO

De lunes a viernes: de 7½ horas a 14½ horas.

Sábados: de 7½ horas a 12½ horas.

Artículo 5º.—Días festivos.

a) El día de San Juan Bosco será festivo a todos los efectos.

b) Cuando se unan dos o más fiestas consecutivas, los trabajadores que sean requeridos por la Empresa trabajarán uno de los días para mantener las instalaciones debidamente, y posteriormente lo disfrutará.

Artículo 6º.—Vacaciones.

—Los trabajadores que lleven más de un año en la Empresa, disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, abonables con arreglo a la retribución que en este Convenio figura para cada categoría. Al personal que hubiera ingresado en el transcurso del año le corresponderán las que resulten del prorrateo de los días trabajados.

Artículo 7º.—Flexibilidad en el trabajo.

—Dado la condición temporal de algunos trabajos del programa de mantenimiento, se establece la flexibilidad entre la realización de trabajos para que cualquier trabajador pueda realizarlos temporalmente, para efectuar los de otra categoría, respetando siempre las condiciones económicas de cada trabajador como se viene haciendo en años anteriores.

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 8º.—Retribuciones.

—Desde el 1 de mayo de 1984 hasta el día 30 de abril de 1985, las retribuciones mensuales del personal afectado por este convenio son las siguientes.

CATEGORIAS	PESETAS
Capataz de Campo.....	60.000
Jefe de taller mecánico.....	60.000
Profesor de tenis.....	47.000
Profesor de equitación.....	46.500
Bañero-Socorrista.....	44.800
Dependiente pro-shop.....	44.800
Regadores.....	44.800
Bomberos.....	45.700
Fontaneros.....	45.700
Segadores.....	45.700
Mecánicos.....	46.700
Jardineros.....	43.900
Guardas.....	43.900
Mozo de cuadras.....	43.900
*Caddi-master.....	45.700
*Ayudante Caddi-master.....	43.900

—Los menores de 18 años se les aplicará el S.M.I. según edad.

* Se entiende que las funciones a desarrollar de estas categorías son: cuarto de palos de Golf, salida y control de jugadores, al guardar silencio la Reglamentación de Espectáculos y Deportes, aprobada por Orden de 29-4-50 (B.O.E. 15-5-50).

Artículo 9º.—Gratificaciones extraordinarias.

—Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias a razón de treinta días de salario base más antigüedad cada una de ellas, la primera el día 25 de julio, la segunda en Navidad y la tercera en el mes de abril.

—Estas pagas serán abonadas al personas que lleve trabajando más de un año en la empresa. Al que hubiere ingresado o cese en el transcurso del año, percibirá estas pagas prorrateando su importe con arreglo a los días trabajados y con la posibilidad de prorratear su percepción mensualmente.

Artículo 10º.—Antigüedad.

—La antigüedad del personal regido por este Convenio, consistirá en un máximo de seis cuatrienios del 10%, computados a razón a la que el trabajador tenga en la empresa, y con sujeción a las limitaciones contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11º.—Plus de distancia y transporte urbano.

—Todo el personal de Deportes, percibirá —en tanto, en cuanto la empresa no disponga algún medio de transporte total o parcial, por su cuenta— en concepto de plus de distancia y transporte urbano, proporcionalmente al mes, según días trabajados (el mes se considera en 26 días hábiles) las cantidades que a continuación se detallan:

—Altamaria.....	1.600
—Los Belones.....	2.130
—Pomán.....	3.170
—Llano del Beal.....	4.470
—El Algar.....	5.150
—La Unión.....	5.980
—Alumbres.....	7.900
—Cartagena.....	10.300

Artículo 12º.—Complemento por I.L.T.

—En caso de enfermedad o accidente, los trabajadores percibirán de la empresa la diferencia existente entre la cantidad que perciban de la Seguridad Social y la retribución que por el presente Convenio queda establecida, durante un plazo máximo de seis meses.

Artículo 13º.—Nocturnidad.

—El plus de nocturnidad consistirá en el 25% del salario base. Este plus será percibido por los trabajadores por cada día de trabajo a partir de las 22 horas a las 6 horas.

Artículo 14º.—Horas extraordinarias.

—Las horas extraordinarias trabajadas fuera de la jornada laboral serán abonadas a razón del 75% sobre el salario base más la antigüedad.

Artículo 15º.—Forma de pago.

—El abono de haberes será efectuado por transferencia bancaria a la cuenta de cada trabajador mensualmente.

Artículo 16º.—Ropa de trabajo.

—Se establecen dos equipos de trabajo, uno de verano y otro de invierno, que sólo podrán utilizarse dentro de las instalaciones de la Empresa.

CONDICIONES SOCIALES Y CONTROL DE ASISTENCIA**Artículo 17º.—Seguro de accidentes.**

—La empresa concertará una póliza de seguros que comprenderá a todos sus trabajadores, por las eventualidades de muerte por accidente y en caso de Invalidez Permanente Total (según baremo), derivada del accidente, por un capital de quinientas mil (500.000) pesetas.

Artículo 18º.—Control de asistencia al trabajo.

—Independiente de lo establecido en la Reglamentación pertinente, el con-

trol de asistencias se efectuará por reloj, penalizándose las incidencias en el tificado de fichas al trabajador en la forma siguiente:

—Retraso de más de cinco minutos dos veces en un mes, amonestación por escrito o verbal.

—Retraso de más de cinco minutos tres veces en un mes, suspensión de empleo y sueldo por un día.

—Retraso de más de cinco minutos a partir de la cuarta vez y hasta la sexta, suspensión de empleo y sueldo de dos a cuatro días, respectivamente.

—La repetición de estas faltas a partir de la séptima en un mes o el doble en un trimestre, se considerará como falta muy grave.

DISPOSICIONES ADICIONALES**Primera.—Comisión Mixta de Arbitraje.**

—Se establece la Comisión Mixta de Arbitraje que estará constituida por los mismos miembros que integran la Comisión Deliberadora de este Convenio.

Las funciones de dicha comisión serán:

a) Interpretación del presente Convenio y decidir acerca de las cuestiones derivadas de su implantación.

b) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Autoridad Laboral.

c) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respeto y eficacia de lo convenido.

La Comisión Mixta de Arbitraje se reunirá por petición de alguna de las partes en el plazo de 72 horas.

Segunda.

—Las partes acuerdan adherirse al Convenio Provincial o Local en cuanto se apruebe, respetando durante su vigencia las condiciones más beneficiosas en su conjunto para el trabajador.

ACTA DE LA COMISION DELIBERADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE INMOGOLF, S.A. Y SUS TRABAJADORES DE DEPORTES

En Los Belones-Cartagena a 17 de octubre de 1984, y en las instalaciones de INMOGOLF, S.A., reunidos de una parte y en representación de la Sociedad don Norberto Martín Casals, y de otro lado don Pedro López Saura, don Francisco Gutiérrez Andreu y don Antonio García Espinosa, Delegados de Personal en representación de los trabajadores de Deportes.

Los presentes, tras las deliberaciones oportunas, y por unanimidad acuerdan el número de horas efectivas anuales de trabajo y la remuneración anual en función de las mismas, según se especifica y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 5 del Artículo 26 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo.

—Horas anuales efectivas de trabajo..... 1.826 h. 27'.

SALARIO MENSUAL**SALARIO ANUAL**

43.900	658.500
44.800	672.000
45.700	685.500
46.500	697.500
46.700	700.500
47.000	705.000
60.000	900.000

No habiendo más asuntos que tratar, y en prueba de conformidad y de buena voluntad habida entre las partes, se firma la presente en el lugar y fecha indicada.

Número 7153

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIOS GENERALES

ALICANTE

Anuncio de notificación

Por el presente se notifica a los contribuyentes que se relacionan a continuación, las cantidades que se citan, debiendo prevenirles que pueden hacer efectivo el importe de sus débitos en los plazos, lugar y forma de ingreso siguientes:

Plazos de ingresos (artículos 20 y 92 del R.G.R. de 14-11-68): Las liquidaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de los días 1 al 15 de un mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 10 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5% desde el día 11 al 25 del mismo mes, las liquidaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes, pueden ingresarse, sin recargo, hasta el 25 del mes siguiente, y con recargo de prórroga del 5%, desde dicho término hasta el día 10 del mes siguiente.

Si, no obstante, se dejan transcurrir los plazos de prórroga indicados, le será exigido el ingreso por vía ejecutiva con recargo del 20% cuyo devengo y pago será incompatible con el de prórroga.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice el día inhábil, quedará automáticamente ampliado al día hábil posterior.

Lugar y medio de pago.—a) En la Caja de la Delegación de Hacienda en metálico o cheques. b) Mediante giro postal tributario. c) A través de banco o caja de ahorros, reconocidos como entidades colaboradoras mediante abonarés.

CONCEPTO TRIBUTARIO	CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	AÑO	NUMERO LIQUIDACION	NUMERO CONTRAIDO	PESETAS
MURCIA						
TERRITORIAL URBANA	Luis Sánchez Cruz	Mariano Vergara, 9	1981	—	73.952/81	292
CATASTRAL EG.	Luis Sánchez Cruz	Mariano Vergara, 5	1981	—	73.953/81	331
	Antonio Moreno Cejudo	España E Roca	1981	—	77.956/81	12.722
	José Menéndez Guirao	Avda. 18 de Julio	1981	—	82.071/81	4.740
«E»	Francisco López García	Pérez Miralles, 4	1981	—	273.536/81	2.364
	José Puche Rocamora	Avda. Almería, 15	1981	—	273.539/81	2.080
	Juan Gómez Sánchez	Santa Rita, 12	1981	—	273.557/81	1.854
	Joaquín Gómez Sánchez	Santa Rita, 11	1981	—	273.558/81	2.794
	Isabel Martínez Martínez	Buenaventura G.	1981	—	273.571/81	3.361
RENTA PERSONA FISICA	Antonio Muñoz Iglesias	Calle 18 de Julio	1981	—	2.958/83	39.144

* Número 7643

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL SEGURA

A N U N C I O

Por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) se ha presentado escrito en esta Comisaría de Aguas solicitando la servidumbre forzosa de acueducto sobre terrenos situados en dicho término municipal y cuyos propietarios son los siguientes:

Terreno de don Manuel Soriano Puche, en la longitud de 27 metros y una superficie a ocupar de 72'90 m².

Terreno de don Dioscórides Navalón Andrés, en una longitud de 17 metros y una superficie a ocupar de 45'90 m².

Terreno de don Rafael Losada Ortuño, en una longitud de 45 metros y una superficie a ocupar de 121'50 m².

Terreno de don José Antonio Lorente Muñoz, en una longitud de 13 metros y una superficie a ocupar de 35'10 m².

Terreno de doña Angeles Navarro, en una longitud de 31 metros y una superficie a ocupar de 83'70 m².

Terreno de don Antonio Martínez Azorín, en una longitud de 17 metros y una superficie a ocupar de 45'90 m².

Terreno de doña Josefa Molina Puche, en una longitud de 7 metros y una superficie a ocupar de 18'90 m².

Terreno de don Nicolás Navalón Andrés, en una longitud de 11 metros y una superficie a ocupar de 29'70 m².

Recursos y reclamaciones.—Recurso previo de reposición, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a presentar ante la Dependencia de Relaciones con los contribuyentes, o consorcios para la gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales de capital o de la provincia, de la Delegación de Hacienda o reclamación económico-administrativa, en el plazo de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante el Tribunal Económico-Administrativo, de esta Delegación de Hacienda.

Tratándose de Liquidaciones de Convenios por Impuestos sobre el Tráfico de Empresas, sobre el Lujo y de Impuestos Especiales que grava los jarabe y bebidas refrescantes, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en la O.M. de 28 de julio de 1972, para cada caso.

En las liquidaciones definitivas de las evaluaciones globales por los Impuestos Industrial y sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, podrán interponerse las reclamaciones establecidas en los artículos 45 y 47 de los respectivos textos refundidos en dichos impuestos.

En los casos de adquisición de vehículos usados, contra la valoración del señor ingeniero industrial, podrá interponerse reclamación en el plazo de 15 días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», debiendo presentar escrito de reclamación en la Delegación de Hacienda de Alicante.

En cuanto a las liquidaciones de Contribución Urbana se podrá interponer Recurso de Reposición en el plazo de 15 días ante el Consorcio para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales de la capital o de la provincia, según proceda, o bien reclamación económico-administrativa en el plazo de 15 días ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

El contribuyente tiene la posibilidad, si lo desea, de examinar el expediente origen de la deuda tributaria en la respectiva oficina gestora.

La interposición de un recurso o reclamación, no suspende, por sí solo, la obligación de pago de la deuda tributaria.

Terreno de don Octavio Ibáñez Lorenzo, en una longitud de 23 metros y una superficie a ocupar de 62'10 m².

Terreno de don Matías García Ibáñez, en una longitud de 27 metros y una superficie a ocupar de 72'90 m².

Terreno de don Arcadio Puche Samper, en una longitud de 25 metros y una superficie a ocupar de 67'50 m².

Terreno de don Antonio Candela García, en una longitud de 36 metros y una superficie a ocupar de 97'20 m².

Terreno de don Antonio Marco García, en una longitud de 13'50 metros y una superficie a ocupar de 36'45 m².

Terreno de don Juan Francisco Martínez, en una longitud de 28 metros y una superficie a ocupar de 75'60 m².

Terreno de don Ramón Ortín Marco, en una longitud de 1'50 metros y una superficie a ocupar de 4'05 m².

Terreno de la Cooperativa «San José Artesano», en una longitud de 27 metros y una superficie a ocupar de 72'90 m².

Terreno de don Antonio Candela García, en una longitud de 56 metros y una superficie a ocupar de 151'20 m².

Con tal petición se abre información pública durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar por escrito la oposición que crean pertinente en defensa de sus derechos, en esta Comisaría de Aguas, sita en Gran Vía número 9, Murcia (Rf*.AR-SF.2/84).

Murcia, 21 de noviembre de 1984.—El comisario jefe de aguas, F. Cabezas Varo.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

* Número 7435

MURCIA

ANUNCIO DE SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS POR IMPAGO DEL IMPUESTO MUNICIPAL DE CIRCULACION Y DE MULTAS DE TRAFICO.

EL RECAUDADOR DE IMPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Zona contra los deudores por el Impuesto Municipal de vehículos que se citan seguidamente, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

PROVIDENCIA.— "Autorizada por el Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, la subasta de bienes muebles embargados a los deudores que se citan, procedase a la celebración de la citada subasta el día que resulte de sumar quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.— Notifíquese esta Providencia al deudor.— Murcia 30 de Octubre de 1984.— El Recaudador".

En cumplimiento de dicha Providencia se publica al presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1º.— Los vehículos a enajenar son los siguientes y por los valores que se expresan:

Nombre del DEUDOR-DEPOSITARIO y Domicilio	Matrícula y Marca	Características	Valor de Tasación	Precio venta en 1ª licitación	Precio venta en 2ª licitación	Precio venta en almoneda.
D. Julio Alarcón Millá Mariano Vergara 9, Murcia	MU-2230 I Ford Fiesta	Plazas 5 HP. 8'50 cilind. 907	98.512	65.674	49.256	32.837
D. Angel Albana González Orilla Azarbe 100- Esparragal	MU-8481-X Avia 1000 FM 56ER	Carga 1500 Kg. Plus 2/5 Cilind. 1750	168.300	112.200	84.000	56.100
D. Antonio Caballero Baños Miguel de Cervantes-C.Conver	MU-2470-H Citroen GS Club	Plazas 5 HP. 9'91 Cilind. 1222	66.263	44.176	33.131	22.088
D. Ramón Caballero García Av. Ciudad de Almería 111	MU-2462-M Sava 217-2	Plazas 2 HP. 1947 cilind. 3.800	283.800	189.200	141.900	94.600
D. Honorio Carrasco Martínez Ray Don Pedro I nº 1, Murcia	MU-2336-N Seat Ritmo Diesel	Plazas 5 HP. 12'14 Cilind. 1714	245.100	169.400	127.050	84.700
D. Jose Luis Caldán Local C/. Herradura nº 3, Murcia	MU-4063-E Citroen		25.350	16.900	12.675	8.450
D. Angel L. Calera Vaquero Escultor Roque López 7-2º Murcia	MU-7875-G Ducati 75 Sonda	Plazas 2 HP 1'44 cilind. 73	12.555	8.370	6.278	4.185
D. Pedro García Bernal C/. José Pérez Miralles 10, Murcia	MU-1016-D Seat 1430 1800	Plazas 5 HP. 12'31 Cilind. 1756	54.750	36.500	27.350	18.250
D. Julian García Bael Gral. Primo de Rivera 10-5º 3	MU-4837-H Renault R 1131	Plazas 5 HP 8'60 cilind. 956	71.250	47.500	35.625	23.750
D. Diego Gutiérrez Rivas Av. Alfonso X El Sabio 7-3º A	MU-9924-H Seat 131 1600	Plazas 5 HP. 11'61 cilind. 1592	127.875	85.250	63.938	42.625
D. Rafael Imbernón Ballester C/. Princesa 19, Murcia	MU-0340-D Seat 124 5 P	HP. 9'78 Plazas 5 cilind. 1197	41.400	27.600	20.700	13.800
D. José Mº Jiménez Carvajal C/. Cartagena 2-3º B, Murcia	MU-7150-L Ford Fiesta 957	Plazas 5 HP. 8'55 cilind. 957	165.900	110.600	82.950	55.300

Nombre del DEUDOR-DEPOSITARIO y Domicilio	Matricula y Marca	Características	Valor de Tasación	Precio venta en 1ª licitación	Precio venta en 2ª licitación	Precio venta en subasta.
D. Antonio Laborda García Ronda de Garay 74, Murcia	MU-9733-L Citroen CX 2500 Conf D	Plazas 5 HP. 15'22 cilind. 2498	483.000	322.000	241.500	161.000
D. José Marcos Leante García General Martín de la Carrera 10-1ª	MU-9372-L Seat Ritmo 65	Plazas 5 HP. 9'78 cilind. 1197	182.700	121.800	91.350	60.900
D. José López Argüello C/. Obispo Sancho Dávila 23, Murcia	MU-3255-J Ford Fiesta	Plazas 5 HP. 8'55 cilind. 957	98.512	65.674	49.266	32.837
D. Francisco López Gomarín Jorge Vigón Bl. D, Murcia	MU-6831-A Renault R-12 SLE	Plazas 5 HP. 10'21 cilind. 1289	41.925	27.950	20.963	13.975
D. Antonio Diego López Lechuga Av. Constitución 3-7ª B, Murcia	MU-3340-J Seat 127 4 P	Plazas 5 HP. 8'83 cilind. 1010	88.800	59.200	44.400	29.600
D. Francisco López López Floridablanca 45, Murcia	MU-1517-H Seat 131 Familiar	Plazas 7 HP. 10'92 cilind. 1438	116.250	77.500	58.125	38.750
Dª M. Teresa Martínez Muroiano Av. M. Cervantes 2, Murcia	MU-2362-G Seat 77 3P	Plazas 5 HP. 8'26 cilind. 903	58.125	38.750	29.063	19.375
D. Antonio Martínez Roldán Av. Niños Grandes 10, Murcia	MU-7177-C Seat 1430- 1600	Plazas 5 HP. 11'61 cilind. 1592	43.800	29.200	21.900	14.600
D. Antonio Moreno Cajado C/. Sierra Espuña- Edif. Zona 1-1ª	MU-0957-H Peugeot 505-SR	Plazas 5 HP. 13'20 cilind. 1971	302.062	201.374	151.031	100.687
D. Galo Navarro Nicolás José Solís- Ed. Júpiter, Murcia	MU-5448-Y Renault R 5 TS	Plazas 5 HP. 10'21 cilind. 1289	120712	80.474	60.356	40.237
D. Gabriel Olmos Caballero Gran Vía José Antonio 17-6ª, Murcia	MU-2641-D Citroen GS-Club	Plazas 5 HP. 9'91 cilind. 1222	34.200	22.800	17.100	11.400
D. Francisco Ortiz Sánchez Ray Don Pedro, Bloque B- Esc. 6	MU-2396-J Ford Fiesta	Plazas 5 HP. 8'55 cilind. 1957	109.612	73.068	54.806	36.534
Dª Mercedes Pacheco Flores C/. Marqués nº 25-3ª, Murcia	MU-2635-E Seat 1430	Plazas 5 HP. 10'92 cilind. 1438	54.000	36.000	27.000	18.000
Dª Josefa Palegrín Palegrín Dr. Marañón- Ed. Greco 1ª port.8ª - Murcia.-	MU-6972-I Citroen CX Palas	Plazas 5 HP. 14'66 cilind. 2347	248.362	165.575	124.181	82.787
D. Jose María Pina Alegría Ronda Norte 13-2ª F, Murcia	MU46876-F Citroen	Plazas 2/5 HP. 11 cilind. 1621	29.400	19.600	14.700	9.800
D. Francisco Ramírez Martínez Ricardo Gil 43-3ª C, Murcia	MU-8075-A Seat 124	Plazas 5 HP. 9'78 cilind. 1197	33.637	22.424	16.818	11.212
D. Vicente Rodrigo Cortés Av. Ciudad de Almería 37, Murcia	MU-9415-A Renault R-12	Plazas 5 HP. 10'21 cilind. 1289	33.150	22.140	16.575	11.050
D. Elias Al Rodríguez Martínez Av. Ciudad Almería 54-3ª D, Murcia	MU-5736-J Avia 100 FX	Plazas 9 HP. 12'34 cilind. 1760	122.400	81.600	61.200	40.800
Rodolfo y Cervantes S.L. Ps. Santa Isabel 2, Murcia	MU-0056-D Citroen AXS	Plazas 2/4 HP. 4'91 cilind. 602	25.350	16.900	12.675	8.450
Dª María Isabel Rosique Garrido Ronda Norte Edif. Calina esc. 3ª	MU-8318-C Citroen AM	Plazas 5 HP. 4'90 cilind. 602	26.325	17.550	13.162	8.775
D. Pablo Ruiz Soler San Isidro 6-2ª, Murcia	MU-105249 Renault R-10	Plazas 5 HP. 9'34 cilind. 1108	30.225	20.150	15.113	10.075
D. Dionisio Sánchez Masaguer Vista Alegre 20-4ª D, Murcia	MU-9073-D Citroen AXS	Plazas 2/4 HP. 4'91 cilind. 602	69.300	46.200	34.650	23.100

Nombre del DEUDOR-DEPOSITARIO y Domicilio	Matricula y Marca	Características	Valor de Tasaación	Precio venta en 1ª licitación	Precio venta en 2ª licitación	Precio venta en almoneda.
D. Adolfo Sánchez Sabater Ctra. Alicante 170, Murcia	MU-2054-H Renault R 5 TS	Plazas 5 HP. 10*21 cilind. 1289	101.137	67.424	50.568	33.712
Dª Mª Dolores Sánchez Lamoglia Apóstoles 24-2ª, Murcia	MU-0555-B Renault R-5 GEL Conf	Plazas 5 HP. 8*97 cilind. 1037	146.812	97.875	73.406	48.937
D. Antonio Serrano Pina Jaime I El Conquistador 9, Murcia	MU-5117-M Citroen C3A		210.000	140.000	105.000	70.000
D. José A. Soler Rubio Pt. Generalísimo Edif. Sol 5º C, Muro.	MU-2079-I Ford Fiesta Spor	Plazas 5 HP. 9*38 cilind. 1117	133.200	88.800	66.600	44.400
E. Angel Tormel Tortosa Trapería 34-1ª izqda., Murcia	MU-3419-K Citroen C3	Plazas 5 HP. 9*91 cilind. 1222	84.375	56.250	42.187	28.125
E. Mariano Valera Manzanarez Pt. Orihuela- Ed. Marconi 2º D- Muro.	MU-3154-H Seat 124	Plazas 5 HP. 9*78 cilind. 1197	80.213	53.475	40.107	26.738
D. José Valera Valera Colonia S. Esteban-Bloq. 4ª-2ª, Murcia	MU-9941-D Seat 127	Plazas 5 HP. 8*26 cilind. 903	37.200	24.800	18.600	12.400
E. Antonio Vicente Ruiz Av. Ciudad de Almería 54, Murcia	MU-9275-J Seat 131 1430 Sup	Plazas 5 HP. 10*92 cilind. 1438	252.000	168.000	126.000	84.000
D. Ricardo Luis Zaragoza Usobiaga C/. Princesa nº 1- 1º B, Murcia	MU-7155-J Citroen Dyane 6- B	Plazas 5 HP. 4*91 cilind. 602	80.475	53.650	40.237	26.825
D. Mauricio Zarnuelo Martín Av. 18 de Julio Edif. Rom 1º fase, Murcia.-	MU-1132-B Renault R-4 F9	Plazas 2 HP. 7*90 cilind. 852	25.350	16.900	12.675	3.450

2º.- Los vehículos subastados se encuentran en posesión de los propios deudores que han sido nombrados al efecto Depositarios y tales vehículos podrán ser examinados por aquéllos a quienes interesen en el lugar en que los deudores los tengan — bajo su custodia.

3º.- Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza de al menos del 20 por 100 del tipo de aquellos, depósito éste, que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la — ineffectividad de la adjudicación.

4º.- Que el remate deberá entregarse en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5º.- Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace efectivo el pago de los descubiertos y costas — originadas.

6º.- Que celebrada la 1ª licitación, los vehículos que no hayan sido adjudicados saldrán a subasta en el mismo acto, — por los valores de la 2ª licitación, que se indican.

7º.- Que en caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de ultimación de la subasta, por los precios que se expresan.

8º.- Que de existir cargas que afecten a los bienes objeto de subasta, éstas seguirán subsistiendo, no aplicándose — a su extinción el producto del remate, y los acreedores hipotecarios y pignoratícios de éstos, se tendrán virtualmente por no — tificados por medio del presente edicto.

9º.- Que los gastos que ocasionen la adjudicación, por traslado ó otros, así como, el Impuesto de Transmisiones — miales, serán de cuenta del adjudicatario.—

10º.- Que el licitador podrá hacerlo con derecho a ceder a terceros, siempre que lo advierta previamente a la Mesa de subasta.

Murcia, 30 de Octubre de 1.984

El Recaudador,

* Número 7223

YECLA

CONVOCATORIA DE OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD DOS - PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACION GENERAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO

Primera.- Objeto de la convocatoria

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión - en propiedad por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos básicos correspondientes al grupo C y las retribuciones complementarias asignadas al nivel 9.
2. Se exigirá dedicación exclusiva a los designados.
3. La convocatoria se ampliará en el número de plazas - vacantes de Administrativos que se produzcan hasta el mismo día de celebración de las pruebas de oposición.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según - el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.- Instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, ajustadas al modelo previsto en el anexo número 1 de estas bases y dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro - General del Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del Estado. A las instancias deberá acompañarse el justificante de haber ingresado en la Caja Municipal el importe de los derechos de examen, que se cifran en 3.000' pesetas.

Cuarta.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Región y en el tablero de edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Quinta.- Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador será designado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.
- El Secretario del Ayuntamiento.
- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, a propuesta del Comité de Personal.

Secretario: el de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

2. La composición del Tribunal será objeto de la publicidad prevista en la Base Cuarta, a efectos de recusación de sus miembros.

3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.- Comienzo y desarrollo de la oposición

1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores se realizará un sorteo, y la lista correspondiente se publicará en la forma establecida en la Base Cuarta.

2. Con una anticipación mínima de quince días, se anunciará, en la forma prevenida en el apartado anterior, el día, lugar y hora en que se iniciará la práctica de los ejercicios de la oposición.

3. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

Séptima.- Ejercicios de la oposición

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en exponer, oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, seis temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: uno de Principios de Derecho político y constitucional; uno de Derecho administrativo; uno de principios de Derecho financiero, dos de Administración Local y uno de Ordenanzas y Tributos Municipales.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Tercer ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada aplicación de la normativa vigente.

Cuarto ejercicio.- De carácter voluntario, tendrá las cuatro especialidades siguientes, que podrán ser elegidas todas o algunas de ellas por los opositores que lo soliciten:

- a) Prueba de idiomas: consistirá en la traducción directa y sin diccionario de un texto en idioma moderno -- (inglés o francés) facilitado por el Tribunal.
- b) Mecanización: manejo de máquinas elementales, calculadoras, etc.
- c) Prueba mecanográfica, con una duración de diez minutos.
- d) Ejercicio teórico-práctico sobre proceso electrónico de datos, según el programa figurado como Anexo nº 3.

Octava.- Calificación

1. La calificación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

2. Los tres primeros ejercicios se calificarán hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

3. La calificación del ejercicio voluntario no determinará la eliminación de los opositores, sirviendo sólo a efectos de puntuación, que en cada uno de sus apartados no excederá de los máximos siguientes.

- a) Idiomas: 1 punto.
- b) Mecanización: 1 punto.
- c) Mecanografía: en este ejercicio se valorará la velocidad, limpieza y corrección del texto transcrito con un máximo de 4 puntos.
- d) Proceso de datos: 4 puntos.

4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

5. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos inmediatamente después de la calificación mediante relaciones que quedarán expuestas a la entrada de la sala donde se efectúen los exámenes.

Novena.- Nombramiento y toma de posesión

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre de los aprobados que serán los que obtengan mayor puntuación conjunta, formulando la oportuna propuesta de nombramiento a la Comisión Municipal Permanente.

2. Al mismo tiempo remitirá a la Alcaldía, a los oportunos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen de las plazas convocadas.

3. Los opositores propuestos deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del oportuno requerimiento, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Fotocopia o copia compulsada del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de sus funciones, expedido por los servicios correspondientes de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales.
- d) Declaración jurada, o bajo su personal responsabilidad, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni de haber incurrido en causa de incapacidad o incompatibilidad previstas en las leyes.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones previstas en la base segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

5. En este caso, el Sr. Alcalde formulará propuesta a favor del opositor siguiente en la relación de los que hubieran superado las pruebas.

6. Efectuado el nombramiento por la Comisión Municipal Permanente, los opositores designados deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del acuerdo de nombramiento. Si no tomaran posesión dentro del plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.- Incidencias

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO Nº 1

MODELO DE INSTANCIA

Don..., nacido el día..., vecino de..., con domicilio en... y - D.N.I. número..., enterado de la oposición libre convocada por ese Ayuntamiento para proveer en propiedad dos plazas de Administrativos de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionarios Municipales, según convocatoria inserta en el Boletín Oficial de la Región de fecha..., ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, comparezco y expongo:

Que reúno todas y cada una de las condiciones relacionadas en la base segunda y me comprometo a aportar, en su día, la documentación prescrita en la base novena.

Que acepto en su totalidad y me someto a las bases que rigen la oposición.

Que me comprometo a prestar el juramento previsto en el Real Decreto 707/79.

Que, respecto del cuarto ejercicio de la oposición, es lícito la realización de las pruebas siguientes:...

Que acompaño carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 3.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

En consecuencia, solicito ser admitido a las pruebas de la oposición libre convocada para proveer en propiedad dos plazas de Administrativos de Administración General del Ayuntamiento de Yecla.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO Nº 2

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Parte primera: Derecho político y constitucional

- Tema 1: El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2: La división de poderes. Relaciones entre los poderes del Estado.
- Tema 3: La Constitución española de 1978. Principios generales.
- Tema 4: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 5: La Corona. El Poder Legislativo.
- Tema 6: El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 7: El Poder Judicial.
- Tema 8: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo

- Tema 9: La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 10: Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 11: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.
- Tema 12: El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- Tema 13: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.
- Tema 14: El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 15: Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos: Recepción y registro de documentos.
- Tema 16: Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
- Tema 17: La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.
- Tema 18: Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.
- Tema 19: Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.
- Tema 20: Los derechos reales administrativos. El dominio público. El Patrimonio privado de la Administración.

Tema 21: La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

Tema 22: Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La Policía.

Tema 23: El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 24: La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Principios de derecho financiero

Tema 25: Consideración económica de la actividad financiera. El Derecho financiero. Los sujetos de la actividad financiera.

Tema 26: El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

Tema 27: Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

Tema 28: Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

Tema 29: El Presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del Presupuesto. Idea general del Presupuesto español.

Tema 30: La Ley General Presupuestaria.

Parte cuarta: Administración Local

Tema 31: Régimen Local español: Principios constitucionales.

Tema 32: La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

Tema 33: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 34: Organización municipal. Competencias.

Tema 35: Régimen general de las elecciones locales.

Tema 36: Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. La comarca.

Tema 37: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38: Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

Tema 39: La función pública local y su organización.

Tema 40: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 41: Derechos económicos de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

Tema 42: Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 43: Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Tema 44: El Servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los Servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 45: Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

Tema 46: Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 47: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 48: Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana. Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 49: Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 50: Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 51: Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 52: Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 53: Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 54: Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Parte quinta: Ordenanzas y Tributos Municipales

Tema 55: Ordenanzas de Policía y Buen Gobierno de la Ciudad de Yecla. Los Derechos y Deberes de la población. Normas sobre seguridad y bienestar ciudadanos. De los edificios y vías públicas.

Tema 56: Idem: De los establecimientos industriales y comerciales. Régimen disciplinario.

Tema 57: Ordenanzas fiscales del Municipio de Yecla. Tasas por prestación de servicios (I): Expedición de Documentos, Otorgamiento de Licencias Urbanísticas, Licencia de Apertura de Establecimientos, Servicio de Extinción de Incendios, Prestación del Servicio de Matadero y Acarreo de Carnes.

Tema 58: Idem: Tasas por prestación de servicios (II): Alcantarillado, Recogida de Basuras o Residuos Sólidos, Mercados y Puestos Públicos, Suministro de Agua Potable a domicilio.

Tema 59: Ordenanzas Fiscales del Municipio de Yecla, Tasas por Aprovechamientos Especiales: Entrada de Vehículos, Desagüe de Canales, Terrazas y Miradores y Otros Salientes, Toldos y Marquesinas, Escaparates y Vitricas, Ocupación de Terrenos con mesas y sillas.

Tema 60: Imposición Local Autónoma en el Municipio de Yecla: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos. Impuesto Municipal sobre Gastos Suntuarios. Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos. Impuesto Municipal sobre la Publicidad.

Tema 61: Las Contribuciones Territoriales Rústica y Urbana. Hecho Imponible. Sujeto Pasivo. Tipos de gravamen. Gestión de estos impuestos.

Tema 62: La Licencia Fiscal de Actividades Industriales y Profesionales: Su consideración como tributo local. La Licencia Fiscal de Actividades Comerciales e Industriales: Hecho imponible y sujeto pasivo, clases y devengos de las cuotas. La Licencia Fiscal de Profesionales y Artistas: Hecho imponible, sujeto pasivo, devengo de la cuota. El recargo municipal sobre el I.R.P.F.

A N E X O N O 3

1. Introducción al proceso de datos.- Finalidad. Objetivos. Diferencia entre datos e información. Funciones del Proceso. Condiciones que debe cumplir el proceso de datos. Proceso de datos manual. Tipos de datos en un registro. Proceso mecánico de datos. Proceso electrónico de datos. Elección de un sistema de proceso de datos.
2. Unidad Central de Proceso.- Finalidad. Objetivos. Tipos de ordenadores. Componentes de la Unidad Central de Proceso. Velocidad de proceso.
3. Presentación de los datos.- Finalidad. Objetivos. La necesidad de un sistema de codificación en un ordenador. Sistema de numeración binario. El sistema decimal codificado en binario (BCD). Representación de datos en código ASCII. Código Hexadecimal. Reglas aritméticas de los signos.
4. Medios y unidades de entrada/salida. Finalidad. Objetivos. Tarjetas perforadas. Cinta perforada de papel. Medios magnéticos. Otros medios de entrada. Salida.
5. Conceptos de comunicación de datos.- Finalidad. Objetivos. ¿Qué significa comunicación de datos?. ¿Por qué es necesaria la comunicación de datos?. Componentes de un sistema de comunicación de datos.
6. Medios y dispositivos de archivo. Finalidad. Objetivos. Características de los archivos de los ordenadores. Tipos de archivo de ordenadores. Convertir archivos manuales a archivos de ordenadores. Subdivisiones de los archivos de ordenadores. Cinta magnética. Cómo se graban archivos en cinta magnética. Cassette en cinta magnética. La cinta magnética y el proceso en batch. La necesidad del acceso directo a los archivos. Disco magnético. Disco flexible. Tambores magnéticos. Tarjetas de banda magnética.
7. Proceso de archivos.- Finalidad. Objetivos. Tipos de archivo. Técnicas de organización de archivos. Técnicas de acceso a archivos secuenciales. Acceso directo.
8. Introducción al software.- Finalidad. Objetivos. ¿Qué es el software?. ¿Qué es un programa?. Programas para procesar datos. Programas de ayuda para escribir programas. Programas para ayudar al proceso de programas. Rutinas de utilidad. Utilización de nombres en programas fuentes. Conceptos adicionales del software.
9. Práctico.- Sistema operativo IMOS-V y comandos y programas de utilidad del mismo.

Yecla, 7 de Noviembre de 1984.

El Alcalde

Número 7666

RECAUDACION DE IMPUESTOS

ZONA PRIMERA

MURCIA

EDICTO PARA NOTIFICAR A DEUDORES EN PARADERO

IGNORADO

Don Rafael Ramírez Santos, licenciado en Derecho, recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Hace saber: Que en esta Recaudación a mi cargo, por los conceptos que se relacionan y por los débitos de los años 1979 y siguientes, ambos inclusive, por el término municipal de Murcia se han incoado expedientes individuales y colectivos de apremio, contra los deudores para con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia que se relacionan seguidamente, en listado adjunto elaborado por medios informáticos, a los cuales no se ha podido notificar los descubiertos en la forma que previene el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación en razón de ignorarse su actual paradero y domicilio, por lo que se ha dictado en cada uno de los expedientes citados la siguiente.

Providencia: No habiéndose podido llevar a efecto el acto de notificación para requerimiento de pago, a los deudores comprendidos en este expediente, según determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación,

ción, por desconocerse el paradero de los mismos, se requiere por medio de presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y se fijará en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y en las oficinas recaudatorias para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación se personen en el plazo de ocho días inmediatos siguientes a que aparezca publicado este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas de esta Recaudación situadas en la calle Vinadel, 11 de Murcia, a efectuar el pago de la deuda tributaria o a darse por notificados, compareciendo por sí o por persona que la represente, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declaradas en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones posteriores en la forma dispuesta en el artículo 99 ya citado del Reglamento General de Recaudación.

Contra la transcrita Providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición, regulado en la actualidad por el Real Decreto número 2.244/79, de septiembre, cuyo plazo de interposición es de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Depositaria Municipal o reclamación económico-administrativa, también en plazo de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe en la forma y términos que determina el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 7 de noviembre de 1984.—El recaudador.—Firmado y rubricado, Rafael Ramírez Santos.

CERTIFICACIONES AYUNTAMIENTO

CONTRIB.ESPECIAL	ALARCON BASTIDA JUAN	CAMINO VIEJO MONTEAGUDO 22	SANTIAGO Y ZARA	469
CONTRIB.ESPECIAL	ALARCON BASTIDA JUAN	CAMINO VIEJO MONTEAGUDO 22	SANTIAGO Y ZARA	333
CONTRIB.ESPECIAL	ALARCON MORALES MARIA	CAN.VIEJO MONTEAGUDO	MURCIA	1.481
RADICACION	ALBURQUERQUE GARCIA JESUS	CTR.ALICANTE SDA.CASTILLAS	PUENTE TOCINOS	51.975
RADICACION	ALBURQUERQUE GONZALEZ MARCOS	MAESTRIA MARIA MAROTO PROLONG. B	MURCIA	3.773
CONTRIB.ESPECIAL	ALCANTARA MURCIA JOSE	CL IGLESIA 11	CABEZO DE TORPE	17.910
CONTRIB.ESPECIAL	ALONSO GOMEZ MARIANO	PRDL.ALAM.CAPUCHINOS 9-4-31	MURCIA	2.187
RADICACION	ANDRES ROBLES ERIC	CTR. DE MAZARON KM 2	EL PALMAR	24.024
RADICACION	ANDRES TORTOSA ANGEL	GARRE CARRIL 44	MURCIA	4.312
CONTRIB.ESPECIAL	ANTONIO -PEPELIN-	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	MURCIA	36.344
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON ALARCON BLAS	CTRA.ALICANTE,2	MONTEAGUDO	8.313
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON ALARCON BLAS	CTRA.ALICANTE,2	MONTEAGUDO	11.674
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON ALARCON FRANCISCO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 1	MONTEAGUDO	2.949
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON ALARCON FRANCISCO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 1	MONTEAGUDO	4.141
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON MORENO AGUSTIN	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	MONTEAGUDO	5.882
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON MORENO AGUSTIN	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	MONTEAGUDO	3.435
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON MORENO JOSE	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	MURCIA	1.049
CONTRIB.ESPECIAL	ARAGON MORENO JOSE	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	MURCIA	5.804
CONTRIB.ESPECIAL	ARRONIZ NOGUERA ANTONIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 20 BJ	ZARANDONA	481
CONTRIB.ESPECIAL	ARRONIZ NOGUERA ANTONIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 20 BJ	ZARANDONA	676
CONTRIB.ESPECIAL	ARRONIZ NOGUERA JOSE	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	ZARANDONA	988
CONTRIB.ESPECIAL	ARRONIZ SOLER FRANCISCO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO BAJO	ZARANDONA	347
CONTRIB.ESPECIAL	ARRONIZ SOLER FRANCISCO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO BAJO	ZARANDONA	247
CONTRIB.ESPECIAL	BAEZA BAEZA FRANCISCO	CAR. BAEZAS 2 SOLAR	PUENTE TOCINOS	10.440
CONTRIB.ESPECIAL	BAEZA BAEZA FRANCISCO	CAR. BAEZAS 2 SOLAR	PUENTE TOCINOS	23.664
MULTAS URBANISTICAS	BAEZA PENARANDA ANTONIO	LA MAJADA 102	CABEZO DE TORRE	15.000
COTOS DE CAZA	BALLESTER FERNANDEZ JOSE	SAAVEIRA FAJARDO 32	ALGEZARES	4.000
RADICACION	BARQUERO MARIN ANTONIO	CL.MULA 14	JAVALI NUEVO	618
INTRES.DE DEMORA	BASTIDA ANDUJAR DIEGO	MALECON 10	LA ALBERCA	6.348
CONTRIB.ESPECIAL	BASTIDA GALERA JUAN	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	ZARANDONA	1.213
CONTRIB.ESPECIAL	BASTIDA PEREZ JUANA	CTRA.ALICANTE,18	MONTEAGUDO	970
CONTRIB.ESPECIAL	BASTIDA PEREZ JUANA	CTRA.ALICANTE,18	MONTEAGUDO	691
RADICACION	BELTRAN DE HARO JOSE	MULA 5	JAVALI NUEVO	453
RADICACION	BENAVENTE ALARCON ANTONIO	CAMINO ZARANDONA 376	PUENTE TOCINOS	5.500
RECOGIDA BASURAS	BERNABE MARTINEZ FRANCISCO	MAYOR 132 FTE BASCULA	TORREAGUEPA	5.082
MULTAS URBANISTICAS	BOTIA ORTIZ SANTIAGO	OR.ACEQUIA NUEVA 104 B.S.JOSE OB	SANTA CRUZ	89.000
LICENCIA OBRAS	BROCAL VERGARA ANGEL	ORILLA DEL AZARBE 22	EL RAAL	42.000
MULTAS URBANISTICAS	BROCAL VERGARA ANGEL	ORILLA DEL AZARBE 22	EL RAAL	15.000
ACOMETIDAS	CAMPILLO MARTINEZ JOSE	ORILLA DE LA ACEQUIA S/N SANTOME	MURCIA	6.667
CONTRIB.ESPECIAL	CANDEL ANDUGAR ANTONIO	BO.HORTICOLA 1 E.2-D	MURCIA	374
CONTRIB.ESPECIAL	CANDEL ANDUGAR ANTONIO	BO.HORTICOLA 1 E.2-D	MURCIA	1.319
CONTRIB.ESPECIAL	CANDEL ANDUGAR ANTONIO	BO.HORTICOLA 1 E.2-D	MURCIA	224
CONTRIB.ESPECIAL	CANDEL ANDUGAR ANTONIO	BO.HORTICOLA 1 E.2-D	MURCIA	792
CONTRIB.ESPECIAL	CANO CANO JOSE MARIA	AVD. RIO SEGURA,5-4C	MURCIA	21.001
CONTRIB.ESPECIAL	CANO CANO JOSE MARIA	CTR.LA ANORA 89	LA ARBOLEJA	21.001
CONTRIB.ESPECIAL	CANO FERRER FRANCISCO	BO.HORTICOLA 3 E.3-I	MURCIA	792
RADICACION	CANO FERRER FRANCISCO	BO.HORTICOLA 3 E.3-I EDF.NELVA 3	MURCIA	1.319
CONTRIB.ESPECIAL	CANO SANCHEZ ENCARNACION	CAMINO DE LOS LEALES,S/N.	LLANO DE BRUJAS	53.521
CONTRIB.ESPECIAL	CARAVACA VERA ASCENSION	MARTINEZ COSTA,78	MONTEAGUDO	8.640
CONTRIB.ESPECIAL	CARAVACA VERA MARIA	CAR.OLMOS 15-BAJO	ZARANDONA	14.688
CONTRIB.ESPECIAL	CARMONA ALVAREZ SALVADOR	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,9	ZARANDONA	13.254
CONTRIB.ESPECIAL	CARMONA ALVAREZ SALVADOR	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO,9	ZARANDONA	18.613
RADICACION	CARMONA MEDINA FRANCISCO	LEPANTO 101	MURCIA	19.292
MULTAS URBANISTICAS	CARRILLO SUAREZ JOSE	CL.DEL ZAPATERO S/N EL SECANO	TORREAGUEPA	50.000
RADICACION	CASTANO SANCHEZ JOSE	JULIAN ROMEA	MURCIA	15.079
CONTRIB.ESPECIAL	CASTILLO GOMEZ CARMEN	JUMILLA	ESPINARDO	3.412
CONTRIB.ESPECIAL	CASTILLO GOMEZ CARMEN	JUMILLA	ESPINARDO	6.823
CONTRIB.ESPECIAL	CAVA BELCHI FRANCISCO	SAN JUAN	BARQUEROS	1.853
ACOMETIDAS	CENTRO DE HIGIENE RURAL	CTR. DE ALICANTE SANTOMERA	MURCIA	3.221
RADICACION	CLARES DURANTE VICENTE	PINTOR SOBEJANO 18	MURCIA	2.867
INCENDIOS	COLEGIO PENAFIEL	SANTO DOMINGO	MURCIA	1.723
RADICACION	COMERCIAL MASS. S.A.	NUEVA DE SAN ANTON 27	MURCIA	30.184
CONTRIB.ESPECIAL	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	PROLONGACION CL./CARMEN	CABEZO DE TORRE	4.776
CONTRIB.ESPECIAL	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	PZ.SAN MARTIN 7	ESPINARDO	9.451
ACOMETIDAS	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	SAN DIEGO 6	EL PALMAR	5.249

CERTIFICACIONES AYUNTAMIENTO

ACOMETIDAS	CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL	SAN DIEGO 6	EL PALMAR	1.158
MULTAS DE APERTURAS	DESTILERIAS ALEMAN S.A	SAAVEDRA FAJARDO 12	ALGEZARES	500
MULTAS DE APERTURAS	DESTILERIAS ALEMAN S.A	SAAVEDRA FAJARDO 12	ALGEZARES	500
MULTAS DE APERTURAS	DESTILERIAS ALEMAN S.A	SAAVEDRA FAJARDO 12	ALGEZARES	500
GTOS.SUNTUARIOS	DISCOTECA CUBA CLUB	ROQUE LOPEZ 2-BAJO	MURCIA	382.330
MULTAS URBANISTICAS	DOLS SERRANO NARCISO	CARRIL DE LOS COBOS,S/N.	EL RAAL	65.000
RADICACION	DOMINGO AZORIN MANUEL	CALVARIO 55	ALGEZARES	2.063
CONTRIB.ESPECIA	ESPIN ALARCON ANTONIO	CNO.VIEJO DE MONTEAGUDO	MURCIA	14.117
CONTRIB.ESPECIA	ESPIN ESPIN URSULA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 58	SANTIAGO Y ZAR	11.674
CONTRIB.ESPECIA	ESPIN ESPIN URSULA	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 58	ZARANODNA	8.313
MULTAS URBANISTICAS	FERLUJAN S.L.CONSTRUCTOR	CAR.BILDRES-CTR.PALMAR-A S.VERDE	EL PALMAR	50.000
ACOMETIDAS	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE A.	CL.MONTE DE SAN ROQUE 21	ALGEZARES	2.818
ACOMETIDAS	FERNANDEZ SANTIAGO JOSE A.	CL.MONTE DE SAN ROQUE 21	ALGEZARES	1.008
RADICACION	FERRER SANCHEZ JOSEFA	MAESTRA MARIA MAROTO CONESA 8 B	MURCIA	3.168
RADICACION	FLORES NOGUERA JOSE	NAVARRA 8	MURCIA	12.074
ACOMETIDAS	FORCA SOLER JOSE	GENERALISIMO 43	PUENTE TOCINOS	2.328
MULTAS URBANISTICAS	FRANCO JACOBO JUAN	SNEDA DE GRANADA GRUPO OLIVAS	LA ALBATALIA	50.000
LICENCIA OBRAS	FRANCO JACOBO JUAN	SNEDA DE GRANADA GRUPO OLIVAS	LA ALBATALIA	16.640
MULTAS URBANISTICAS	FRANCO JARA ANTONIO	VEREDA DE LOS CIPRESSES	SANTA CRUZ	5.100
MULTAS URBANISTICAS	FRANCO MARTINEZ JUAN JESUS	CL.JOSE GONZALEZ VALENTIN S/N	LLANO DE BRUJAS	171.000
RADICACION	GALLEGO GAMBIN FRANCISCO	CTR. LLANO DE BRUJAS 184 KM.4,5	LLANO DE BRUJAS	3.850
RADICACION	GAMBIN HERNANDEZ JOAQUIN	HERODES CASTILLO OLITE 133	MURCIA	19.620
RADICACION	GARCIA ALBERO ANGEL	POETA VICENTE MEDINA 5 B	MURCIA	4.528
MULTAS URBANISTICAS	GARCIA BELMONTE ANTONIO	AV.JOSE ANTONIO S/N	ZENETA	136.000
PLUS VALIA	GARCIA GONZALEZ JUAN	SENDA DE CASILLAS	PUENTE TOCINOS	42.824
RADICACION	GARCIA MORENO JULIAN	BARRIO PROGRESO HORNO	MURCIA	32.340
RADICACION	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	PZ.SAN MARTIN	ESPINARDO	14.014
RADICACION	GOMEZ AMADOR TERESA	LOPEZ PUIGCERVER 5 BAJO -DISCOT-	MURCIA	15.840
LICENCIA OBRAS	GOMEZ MESEGUER ALFONSO	SAN JUAN 7	SANGONERA LA VE	30.030
MULTAS URBANISTICAS	GOMEZ MESEGUER ALFONSO	SAN JUAN 7	SANGONERA LA VE	120.000
MULTAS URBANISTICAS	GONZALEZ CUELLO GINES	CAMINO VIEJO MONTEAGUDO 75	CABEZO DE TORRE	260.000
COTOS DE CAZA	GONZALEZ HERNANDEZ MARIANO	GARCIA MORATO 2	MURCIA	1.620
RADICACION	GONZALEZ LOPEZ ARTURO	PASCUAL 7 BAJO	MURCIA	6.208
RADICACION	GONZALEZ LOPEZ ARTURO	PASCUAL 7 BAJO	MURCIA	21.129
RECOGIDA BASURAS	GUIRAO ALCAZAR EUSEBIO	LOS CARDOSOS S/N BAJO	SANGONERA LA VE	4.719
AGUA POTABLE	GUIRAO ALCAZAR EUSEBIO	LOS CARDOSOS S/N BAJO	SANGONERA LA VE	8.694
INCENDIOS	GUIRAO ALMANSA LUISA	ALONSO VEGA S/N E.TORRE JARDINES	MURCIA	3.536
LICENCIA OBRAS	GUIRAO CASTILLO FRANCISCO	CAR.DE LOS ARAGONES S/N	PUENTE TOCINOS	31.250
MULTAS URBANISTICAS	GUIRAO CASTILLO FRANCISCO	CAR.DE LOS ARAGONES S/N	PUENTE TOCINOS	32.000
PLUS VALIA	GUTIERREZ RIVAS DIEGO	ALFONSO X EL SABIO 7 3 A	MURCIA	12.135
CONTRIB.ESPECIA	HOROS. DEL CONDE ALMODOVAR		MURCIA	6.324
RADICACION	HERRERO VICO ANTONIO	JOAQUIN COSTA 3 B	MURCIA	2.036
INCENDIOS	HIDALGO ANTONIO	CL.PLATERIA 8-4	MURCIA	2.218
MULTAS URBANISTICAS	IBANEZ MARTINEZ ANTONIO	CL.BALSICAS 24	ALQUERIAS	84.000
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA ALCAZAR JUAN	EL PALMERAL 35	SANGONERA LA VE	6.387
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA JOSE MARIA	CAMINO DE LAS CARRETAS	LA ALBERCA	6.108
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA SANCHEZ PEDRO	SEGUNDA PARALELA A CL.SAN JUAN	SANGONERA LA VE	2.652
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA SANCHEZ PEDRO	SEGUNDA PARALELA A CL.SAN JUAN	SANGONERA LA VE	2.340
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA ZAMORA FRANCISCO	AV.FAMA EDF.HORTICOLA BLQ.4 40-F	MURCIA	758
CONTRIB.ESPECIA	INIESTA ZAMORA FRANCISCO	AV.FAMA EDF.HORTICOLA BLQ.4 40-F	MURCIA	1.264
CONTRIB.ESPECIA	IZQUIERDO BESANTE MONZO CARMEN	PZ. DE LA ALMOINA 4 VALENCIA	MURCIA	12.576
CONTRIB.ESPECIA	IZQUIERDO BESANTE MONZO CARMEN	PZ. DE LA ALMOINA 4 VALENCIA	MURCIA	21.606
CONTRIB.ESPECIA	IZQUIERDO BESANTE MONZO CARMEN	PZ. DE LA ALMOINA 4 VALENCIA	MURCIA	28.505
CONTRIB.ESPECIA	IZQUIERDO BESANTE MONZO CARMEN	PZ. DE LA ALMOINA 4 VALENCIA	MURCIA	9.532
CONTRIB.ESPECIA	JOSE -PEPELIN-	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	MURCIA	15.419
RADICACION	JOSE SANCHEZ MANZANARES S.L.	EL PALMAR CTR.TINOSA	BENIAJAN	206.250
RADICACION	LAX MARTINEZ ANTONIO	GENERALISIMO 42	MONTEAGUDO	10.395
MULTAS URBANISTICAS	LEAL RIQUELME JOSE ANTONIO	CTR.DE BENIAJAN 56	BENIAJAN	250.000
RADICACION	LLOANSA S.L.	CR.HAZARRON FABRICA MUEBLES	EL PALMAR	26.896
RADICACION	LLORENTE FRANCO ENRIQUE	PZ. SANTO DOMINGO	MURCIA	20.213
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ CARRILLO JOSE	ASTURIAS-SOLAR	MURCIA	77.828
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ CARRILLO JOSE	ASTURIAS-SOLAR	MURCIA	48.357
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ GREGORIO LORENZO	EL PALMERAL	SANGONERA LA VE	8.562
MULTAS URBANISTICAS	LOPEZ MULLA TRINITARIO	CNO.DE ENMEDIO 184	EL RAAL	5.000
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ PALLARES ANTONIO	PZ.SANTA MARTA	MURCIA	42.061
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ PALLARES ANTONIO	PZ.SANTA MARTA	MURCIA	51.069
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ PALLARES ANTONIO	PZ.SANTA MARTA	MURCIA	51.069
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ PALLARES ANTONIO	PZ.SANTA MARTA	MURCIA	42.061
RADICACION	LOPEZ PERARANDA ANTONIO	PZ. DEL CRISTO 5	CABEZO DE TORRE	825
RADICACION	LOPEZ PONCE ANTONIO	EL PUENTE 11	JAVALI NUEVO	413
CONTRIB.ESPECIA	LOPEZ SANCHEZ FELIX	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	3.023
LICENCIA OBRAS	LOPEZ SANCHEZ PEDRO	JOSE ANTONIO 80	SANGONERA LA VE	34.700
ACOMETIDAS	LORCA GAMBIN ENRIQUE	MAYOR 94-ANTIGUO	PUENTE TOCINOS	1.919
RADICACION	LORENTE SOLANO FRANCISCO	JOSE ANTONIO 13 B -ALMACEN-	CORVERA	30.000
RADICACION	LORENTE SOLANO FRANCISCO	JOSE ANTONIO 13 B -ALMACEN-	CORVERA	674
MULTAS URBANISTICAS	LUCAS GONZALEZ MANUEL	BD.DE SAN JOSE OBRERO	SANTA CRUZ	25.000
PLAZA ABAST.LOCAL CIAL.	LUCAS PENALVER FRANCISCO	CL.LOS DOLORES 23	ESPINARDO	10.500
CONTRIB.ESPECIA	MARIN MARIN JOSE	PARALELA PROLONG. S. JUAN	ALQUERIAS	1.855
CONTRIB.ESPECIA	MARIN MARIN JOSE	PARALELA PROLONG. S. JUAN	ALQUERIAS	5.728
PLAZA ABAST.LOCAL CIAL.	MARIN NORTES ROSARIO	PZ.ABASTOS VISTABELLA CASETA 52	MURCIA	3.000
RADICACION	MARIN SERRANO FRANCISCO	BEAL EL SECANO 4	BENIAJAN	12.562
MULTAS URBANISTICAS	MARTINEZ BRAVO MANUEL	CTR. ALICANTE S/N EL SIACAR	MURCIA	15.000
CONTRIB.ESPECIA	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 17	SANTIAGO Y ZARA	2.588
CONTRIB.ESPECIA	MARTINEZ FERNANDEZ JOSE	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 17	SANTIAGO Y ZARA	3.634
RADICACION	MARTINEZ GOMEZ FRANCISCO JAV.	DOCTOR MARRANON 2 B	MURCIA	44.129
LICENCIA OBRAS	MARTINEZ LORCA JOAQUIN	CABECICOS 11	SANTA CRUZ	38.126
CONTRIB.ESPECIA	MARTINEZ MARTINEZ SEBASTIAN	SAN JUAN	BARQUEROS	927
RADICACION	MARTINEZ MOLINA ANTONIO	HERODES CASTILLO OLITE	MURCIA	5.280
RADICACION	MARTINEZ PEREZ ANTONIO	CTR.SAN JAVIER 12	BENIAJAN	12.562
RADICACION	MARTINEZ PEREZ GINES	CTR.DE LORCA GASOLINERA	SANGONERA LA SE	28.875
CONTRIB.ESPECIA	MARTINEZ VALVERDE DIEGO	SIMON GARCIA 42 BAJO	MURCIA	2.776
RADICACION	MARTINEZ VALVERDE DIEGO	SIMON GARCIA 42 BAJO	MURCIA	6.072
CONTRIB.ESPECIA	MARTINEZ VALVERDE DIEGO	SIMON GARCIA 42 BAJO	MURCIA	2.821
MULTAS URBANISTICAS	MARTINEZ VIVANCOS AMPARO	VEREDA DE LA CUEVA 225	PUENTE TOCINOS	53.000
LICENCIA OBRAS	MARTINEZ VIVANCOS AMPARO	VEREDA DE LA CUEVA 225	PUENTE TOCINOS	13.440
MULTAS URBANISTICAS	MARTINEZ VIVANCOS AMPARO	VEREDA DE LA CUEVA 225	PUENTE TOCINOS	25.000
CONTRIB.ESPECIA	MARTOS ZABALBURU CARMEN	AVDA. GENERALISIMO -HTO	CABEZO DE TORRE	14.328
CONTRIB.ESPECIA	MARTOS ZABALBURU CARMEN	AVDA. GENERALISIMO -HTO	CABEZO DE TORRE	6.732
CONTRIB.ESPECIA	MARTOS ZABALBURU CARMEN	AVDA. GENERALISIMO -HTO	CABEZO DE TORRE	19.910
CONTRIB.ESPECIA	MOLINA SABATER JOSE	CARMEN-13-15	CABEZO DE TORRE	6.388

CERTIFICACIONES AYUNTAMIENTO

CONTRIB.ESPECIAL	MONSERRATE GARCIA ANTONIO	CTRA DE CHURRA 4	CHURRA	2.040
CONTRIB.ESPECIAL	MORA PEREZ FRANCISCO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	312
LICENCIA APERTURA	MORA SANCHEZ FRANCISCO	MARIA MAROTO 6	MURCIA	10.603
MULTAS URBANISTICAS	MORALES GALLEGO RAFAEL	CTR.DE BENIEL TIERRAS NUEVAS	ALQUERIAS	224.000
CONTRIB.ESPECIAL	MORENO ARAGON ANTONIO	PERPEND. MARTINEZ COSTA	MONTEAGUDO	3.686
RADICACION	MORENO LOPEZ NICOLAS	CAMINO DE FUNES 145	RINCON DE SECA	1.375
MULTAS URBANISTICAS	MUNOZ GONZALEZ JOSE J.	ORILLA DEL AZARBE,20	ESPARRAGAL	30.000
MULTAS URBANISTICAS	MUNOZ MINANO ANGEL	CRUCE DEL RAAL S/N	SANTA CRUZ	1.500
CONTRIB.ESPECIAL	MUNOZ SANCHEZ JOSEFA	CL.MURILLO 24	CABEZO DE TORRE	4.627
CONTRIB.ESPECIAL	MUNOZ SANCHEZ JOSEFA	CL.MURILLO 24	CABEZO DE TORRE	4.627
CONTRIB.ESPECIAL	MUNOZ TORNEL EMILIO	MAYOR-HUERTO	PUENTE TOCINOS	2.552
CONTRIB.ESPECIAL	MUNOZ TORNEL EMILIO	MAYOR-HUERTO	PUENTE TOCINOS	5.783
AGUA POTABLE	MUNUERA SERRANO ANTONIO	CL.VEREDA 2	ALJUCER	1.374
CONTRIB.ESPECIAL	MURCIA LOPEZ MIGUEL	CTR.A ZENETA-HUERTO	ALQUERIAS	9.508
CONTRIB.ESPECIAL	NAVARRO SANCHEZ DOLORES	JUAN MARTINEZ PAGAN	ESPINARDO	9.017
DANOS CAUSA-DESPERFECTO	NICOLAS FERNANDEZ JUAN	CTR.ALGEZARES CL.PALMERAS,1220	MURCIA	3.803
LICENCIA OBRAS	NICOLAS HERNANDEZ DOMINGO	RAMBLA 129	CHURRA	600
CONTRIB.ESPECIAL	NICOLAS SANCHEZ GINES	CRISTOBAL COLON.12	CABEZO DE TORRE	1.866
RADICACION	ORENES TOVAR PEDRO	ALEJANDRO SEIGUER 10 BAJO	MURCIA	11.530
MULTAS URBANISTICAS	ORTEGA GARCIA ANTONIO	CAMINO MUNDO NUEVO S/N	MONTEAGUDO	44.000
MULTAS URBANISTICAS	ORTEGA SOTO ANTONIO	EL PALMERAL 9 B.SAN JOSE OBRERO	SANTA CRUZ	103.000
RADICACION	ORTIZ CELORAN JOSE MARIA	SELGAS 14 E	MURCIA	24.552
PLUS VALIA	ORTIZ MARTINEZ ENCARNACION	SENDA DE CASILLAS 126 BAR	PUENTE TOCINOS	52.006
CONTRIB.ESPECIAL	PARDO AYLLON JOSE ANTONIO	CL.RIO GUADALQUIVIR	COBATILLAS	1.489
CONTRIB.ESPECIAL	PARDO AYLLON JOSE ANTONIO	CL.RIO GUADALQUIVIR	COBATILLAS	697
CONTRIB.ESPECIAL	PEPELIN- ANTONIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	25.881
CONTRIB.ESPECIAL	PEPELIN- JOSE	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	10.980
RADICACION	PEREZ DE SOLA LUIS	MARQUES DE CORVERA 34	MURCIA	5.914
LICENCIA OBRAS	PEREZ GUIRAO FRANCISCO	JOSE ANTONIO S/N.MOLINA SEGURA	SANGONERA LA VE	648
PLAZA ABAST.LOCAL CIAL.	PEREZ PARDO JOSE	PZ.ABASTOS VISTABELLA CASETA 45	MURCIA	3.000
PLAZA ABAST.LOCAL CIAL.	PEREZ PARDO JOSE	PZ.ABASTOS VISTABELLA CASETA 45	MURCIA	3.000
LICENCIA APERTURA	PEREZ PASTOR-MUNOZ RAFAEL	ENRIQUE VILLA 19	MURCIA	43.722
CONTRIB.ESPECIAL	PEREZ SALINAS JOSE	ALFONSO XIII C -SAN GINES-	MURCIA	5.385
RADICACION	PINA ALEGRIA JOSE MARIA	AV.JOSE SOLIS 13 2 G	MURCIA	11.138
CONTRIB.ESPECIAL	PRO.CO.S.A.	BARITONO MARCOS REDONDO 8	MURCIA	1.602
CONTRIB.ESPECIAL	PRO.CO.S.A.	BARITONO MARCOS REDONDO 8	MURCIA	1.816
TASAS EQUIVALENCIA	PROMOTORA INMOBILIARIA SURESTE	AV.JOSE ANTONIO 27	MURCIA	1.142.682
MULTAS URBANISTICAS	PROMOTORA INMOBILIARIA SURESTE	AV.JOSE ANTONIO 27	MURCIA	14.722.954
RADICACION	PUCHE GRACIA JOSE ANTONIO	HEROES CASTILLO OLITE 10	MURCIA	906
OBRAS SIN LICENCIA	RABADAN EMILIO	CARRIL DE LAS PALMERAS S/N	ZARANDONA	31.500
RADICACION	RAMON ALBACETE CEFERINO	GENERALISIMO 478	ESPINARDO	6.488
RADICACION	REX LOZANO JOSE	PELAGIO FERRER	GUADALUPE	9.281
CONTRIB.ESPECIAL	RIO S RABADAN PELIGROS	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO 98	SANTIAGO Y ZARA	296
RADICACION	ROBLES OLIVA PATRICIO	EL PUENTE 18	JAVALI NUEVO	825
CONTRIB.ESPECIAL	ROBLES Poveda JOSE ANGEL	BO.DE LA HORTICOLA	MURCIA	13.309
CONTRIB.ESPECIAL	ROCA GONZALEZ JOSE	LA ZARZA 39	ALQUERIAS	2.313
CONTRIB.ESPECIAL	ROCA GONZALEZ JOSE	LA ZARZA 39	ALQUERIAS	2.319
RADICACION	ROMAN BALLESTER JOSE	AV.JOSE ANTONIO	CABEZO DE TORRE	12.600
LICENCIA OBRAS	ROSA HIDALGO FRANCISCO	VEREDA DE LOS ROSAS S/N	SANTA CRUZ	54.600
MULTAS URBANISTICAS	ROSA HIDALGO FRANCISCO	VEREDA DE LOS ROSAS S/N	SANTA CRUZ	75.000
PLAZA ABAST.LOCAL CIAL.	RUIZ BAEZA SALVADOR	PZ.ABASTOS VISTABELLA CASETA 51	MURCIA	3.000
CONTRIB.ESPECIAL	RUIZ EGEA JOSE	CAMINO ENMEDIO -COMERCIO	EL RAAL	3.427
CONTRIB.ESPECIAL	RUIZ MARIN DIEGO	CL.ALFONSO EL SABIO,10 SEGUNDO	MURCIA	5.580
MULTAS URBANISTICAS	RUIZ SERRANO ELISE Y CONSTANTI	CABEZO DE LA PLATA	CANADAS DE S. P	6.500
RECOGIDA BASURAS	RUIZ VIDAL ANTONIO	CL.MAYOR 250	RINCON DE BENIS	3.267
CONTRIB.ESPECIAL	SALCEDO MARTINEZ DOMINGO RODOL	PROL.ALAM.CAPUCHINOS 9-4-3-D	MURCIA	2.339
CONTRIB.ESPECIAL	SALCEDO MARTINEZ DOMINGO RODOL	PROL.ALAM.CAPUCHINOS 9-4-3-D	MURCIA	11.782
CONTRIB.ESPECIAL	SANCHEZ BARBA ANTONIO	MORENO CORTES	CABEZO DE TORRE	9.253
RADICACION	SANCHEZ CASTEJON JOSE Y CIA	LOBOSILLO -FABRICA TERRAZOS-	LOBOSILLO	58.308
RADICACION	SANCHEZ ESPIN JOSE	CL.SAAVEDRA FAJARDO S/N BAR DEPO	MURCIA	14.784
ALCANTARILLADO	SANCHEZ ESPIN JOSE	CL.SAAVEDRA FAJARDO S/N BAR DEPO	MURCIA	2.475
CONTRIB.ESPECIAL	SANCHEZ LARROSA FRANCISCO	CMN.VIEJO MONTEAGUDO,53 B	ZARANDONA	281
CONTRIB.ESPECIAL	SANCHEZ LARROSA FRANCISCO	CMN.VIEJO MONTEAGUDO,53 B	ZARANDONA	395
LICENCIA OBRAS	SANCHEZ MARTINEZ FRANCISCO	CL.ALFARO 8	MURCIA	4.680
LICENCIA APERTURA	SANCHEZ MONTERO ANTONIO	PZ. ALEJO MOLINA 3	ALQUERIAS	1.915
MULTAS URBANISTICAS	SANCHEZ MONTERO MANUEL	CAR.DE LOS GALIANO 4	EL RAAL	3.500
LICENCIA OBRAS	SANCHEZ MUNOZ JUAN	PUEBLO NUEVO 1	EL RAAL	65.333
LICENCIA APERTURA	SANCHEZ VELAZQUEZ ERNESTO	DOROTEA 4 GRANADA	MURCIA	49.600
ANUNCIOS Y PUBL	SANCHEZ VELAZQUEZ ERNESTO	DOROTEA 4 GRANADA	MURCIA	30.000
RADICACION	SERRANO GALLEGO FERNANDO	CAR.DE LA IGLESIA	SANTIAGO EL MAY	50.138
RADICACION	SERRANO GALLEGO FERNANDO	CAR.DE LA IGLESIA	SANTIAGO EL MAY	8.356
MULTAS URBANISTICAS	SERRANO SANCHEZ JOSE	CARRIL DE LOS ALEJOS	LLANO DE BRUJAS	5.000
CONTRIB.ESPECIAL	SOLANO ANTONIO	CARMEN	RINCON DE SECA	4.170
LICENCIA OBRAS	TORNEL MARTINEZ MARIANO	CTR.DE EL PALMAR. S.JOSE VEGA	BENIAJAN	33.833
MULTAS URBANISTICAS	TORNEL MARTINEZ MARIANO	CTR.DE EL PALMAR. S.JOSE VEGA	BENIAJAN	10.000
INCENDIOS	TORRES DIAZ ENRIQUE	NTRA.SRA. DE LA SALUD 13	EL RAAL	3.536
CONTRIB.ESP.EXT	TORRES DIAZ ENRIQUE	NTRA.SRA. DE LA SALUD 13	EL RAAL	1.739
CONTRIB.ESP.EXT	TORRES DIAZ ENRIQUE	NTRA.SRA. DE LA SALUD 13	EL RAAL	2.982
CONTRIB.ESP.EXT	TORRES DIAZ ENRIQUE	NTRA.SRA. DE LA SALUD 13	EL RAAL	2.349
CONTRIB.ESPECIAL	TOVAR TOVAR FULGENCIO	MAYOR 236 HTD.	PUENTE TOCINOS	11.057
CONTRIB.ESPECIAL	TOVAR TOVAR FULGENCIO	MAYOR 236-HTD.	PUENTE TOCINOS	25.061
INCENDIOS	VAZQUEZ GALIAN ANTONIO	SAN PEDRO 8	JAVALI VIEJO	16.550
INCENDIOS	VDA. DE FERNANDO PEREZ MORENO	CTR.BENIAJAN LA CURRUCA	LOS DOLORES	2.218
CONTRIB.ESPECIAL	VELAZQUEZ DEL CERRO JOSE	CTR. DEL PALMAR SAN GINES	MURCIA	1.723
INCENDIOS	VERA SANCHEZ FRANCISCO	PINTOR VELAZQUEZ	TORREAGUERA	16.812
LICENCIA OBRAS	VIGUERAS MARTINEZ JOSE	CTR.RAAL 113	SANTA CRUZ	39.840
MULTAS URBANISTICAS	VIGUERAS MARTINEZ JOSE	CTR.RAAL 113	SANTA CRUZ	238.000
CONTRIB.ESPECIAL	VILLENA MARTINEZ VENANCIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	710
CONTRIB.ESPECIAL	VILLENA MARTINEZ VENANCIO	CAMINO VIEJO DE MONTEAGUDO	SANTIAGO Y ZARA	506
CONTRIB.ESPECIAL	ZAPATA CARCELES JESUS	AV. JOSE ANTONIO	CABEZO DE TORRE	3.671

TOTAL GENERAL..... 21.344.184